

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Totonicapán
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado



Informe final de tesis:
Protección jurídica de los tejidos típicos del Cantón Juchanep del municipio de
Totonicapán

Luis Alberto Barreno Baquiaux
Totonicapán, agosto de 2025

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Totonicapán
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado



Informe final de tesis:

**Protección jurídica de los tejidos típicos del Cantón Juchanep del municipio
de Totonicapán**

Por:

Luis Alberto Barreno Baquiaux

Previo a conferírsele el grado académico de:

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Y títulos profesionales de:

Abogado y Notario

Asesor:

Lic. José María Baquiaux Gutiérrez

Totonicapán, agosto de 2025



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR:

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN:**

Nombre	Representante de Facultad o Colegio
M.A. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval	Director
Ing. Mec. Ind. Hugo Humberto Rivera Pérez	Secretario del Consejo Directivo
Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes	Representante Docente de la Facultad de Agronomía
Dr. Berner Alejandro García García	Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé	Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología
Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto	Representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas

AUTORIDADES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN

DIRECTOR:

M.A. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval

PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN:

Ing. Erick Rocael de León Guzmán

COORDINADOR ACADÉMICO:

M.A. Lic. Arnoldo René Castañón Ramírez

COORDINADOR DE LA CARRERA:

MsC. Kerbenly Yicely Escobar López

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

PRIMERA FASE

ÁREA PRIVADA

Licda. Cynthia Lorena de León González	Derecho Notarial
Lic. José Orlando Chaclán Tacam	Derecho Mercantil
Lic. Luis Geovanni Baca Garzona	Derecho Civil

SEGUNDA FASE

ÁREA PÚBLICA

Licda. Eimy Lizeth Santizo de León	Derecho Administrativo
Licda. Josefina del Rosario Ochoa Ovalle	Derecho Laboral
Lic. Carlos Alberto Chaclán Hernández	Derecho Penal

ASESOR DE TESIS

José María Baquiaux Gutiérrez

REVISOR

Lic. Mario Santiago Pérez

RAZÓN:

“Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y del contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN -CUNTOTO-, DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.---

Se asigna como tema de tesis **“PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS TEJIDOS TÍPICOS DEL CANTÓN JUCHIANEP DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN”**, al estudiante **LUIS ALBERTO BARRENO BAQUIAX**, a quien le corresponde el número de carné **201544665**.

Consecuentemente se le solicita al estudiante iniciar con el trabajo respectivo, para que, de acuerdo con el reglamento vigente en esta Carrera, se nombre asesor.

Atentamente;



MsC. Kerbenly Yicely Escobar López
Coordinadora de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales,
Abogacía y Notariado

C.C. Archivo



COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN -CUNTOTO-, TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Se aprueba el Diseño de Investigación de la tesis titulada: **“PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS TEJIDOS TÍPICOS DEL CANTÓN JUCHIANEP DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN”**, del estudiante **LUIS ALBERTO BARRENO BAQUIAX**. Quien ha cumplido con todos los requisitos solicitados por la Unidad de Tesis y habiendo culminado dicho proceso, en cumplimiento del Normativo vigente en esta Carrera, se procede a designar como Asesora al profesional del derecho **Licenciado José María Baquiaux Gutiérrez**, para que de acompañamiento en la presente tesis y oportunamente rinda su dictamen al finalizar la labor encomendada.

Consecuentemente se le solicita a la estudiante iniciar con el trabajo respectivo, para que, de acuerdo con el reglamento vigente en esta Carrera, se nombre asesor.

Atentamente;

MsC. Kerbenly Yicely Escobar López
Coordinadora de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales,
Abogacía y Notariado

C.C. Archivo

Totonicapán, 24 de abril de 2025

MsC. KERBENLY YICELY ESCOBAR LOPEZ

COORDINADORA DE LA CARRERA DE CIENCIAS JURICAS Y SOCIALES

ABOGACIA Y NOTARIADO, CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPAN -CUNTOTO-

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -USAC-

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento en cumplimiento a la resolución emitida por la coordinación, procedí a ASESORAR Y DAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO del trabajo de tesis del bachiller LUIS ALBERTO BARRENO BAQUIAX quien se identifica con el documento personal de identificación numero 2122 15299 0101 extendido por el Registro Nacional De Las Personas de la República de Guatemala Centroamérica, con número de carnet estudiantil 201544665 el cual se titula **"PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS TEJIDOS TÍPICOS DEL CANTÓN JUCHANEP DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN"**.

Con fundamento en lo antes indicado y por haber cumplido con los requisitos indispensables luego de un análisis correspondiente, manifiesto que el trabajo de tesis elaborado por el sustentante cumple con todos los presupuestos establecidos motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE** a efecto de que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente:



Handwritten signature of José María Baquix Gutiérrez. Below the signature is a blue rectangular notary stamp that reads: "Licenciado José María Baquix Gutiérrez ABOGADO Y NOTARIO".



Oficio Ref. No. Bib-Tesis/02-2025

Totonicapán, 26 de julio de 2025

Lic. Arnoldo René Castañón Ramírez
Coordinador Académico
Centro Universitario de Totonicapán

Respetable Licenciado:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de informar que se presentó a la jefatura de esta Biblioteca la revisión del informe final de **Tesis** del (la) estudiante: **LUIS ALBERTO BARRENO BAQUIAX**, con registro académico No. **201544665**, documento titulado: Protección jurídica de los tejidos típicos del Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán. Contando con la asesoría, revisión y aprobación del (la) Licenciado José María Baquiaux Gutiérrez.

Al mencionado informe se le efectuó observaciones en redacción y estilo que deben de estar acordes a un trabajo académico de grado exigidas por este Centro Universitario y la Universidad de San Carlos de Guatemala, las mismas fueron atendidas por el (la) estudiante, por lo que solicito a usted pueda emitir el **DICTAMEN FAVORABLE** para que éste (a) pueda continuar con las gestiones previas a su graduación.

Sin otro particular muy atentamente.

f)
B





DICTAMEN TESIS DERECHO/No. 002-2025
COORDINACIÓN ACADÉMICA/ARCR/TESISDERECHO002

M.A. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval
Director
Centro Universitario de Totonicapán

Respetable M.A. Ing. Aroche:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de informar que se tuvo a la vista el **dictamen de aprobación** del **INFORME FINAL DE TESIS** del estudiante **LUIS ALBERTO BARRENO BAQUIAX**, registro académico **No 201544665**, titulado “Protección jurídica de los tejidos típicos del Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán.”, de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado. Dictamen emitido por la MSc. Kerbenly Yicely Escobar López, Coordinadora de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, en Dictamen 05-2024 Referencia KYEL/MCMA/CUNTOTO de fecha 28 de abril de 2025, así mismo se presentó el **dictamen de revisión** de la jefatura de Biblioteca, con referencia Oficio Ref. No. Bib-Tesis/02-2025 de fecha 26 de julio de 2025, donde se informa que se ha cumplido con “observaciones en redacción y estilo que deben estar acordes a un trabajo académico de grado exigidas por este Centro Universitario y la Universidad de San Carlos de Guatemala,” por lo cual se emite **DICTAMEN FAVORABLE** al trabajo mencionado.

Por lo expuesto se solicita emisión de Dictamen para impresión del Informe final de Tesis del estudiante **LUIS ALBERTO BARRENO BAQUIAX**.

Y para los usos que al interesado convenga, se extiende, firma y sella el presente dictamen a los veintiocho días del mes de julio de 2025.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”.

Lic. Arnoldo Castañón
Coordinador Académico
Centro Universitario de Totonicapán

cc.archivo





Totonicapán 01 de agosto de 2025

REF.I.MA. ICHAS/CUNTOTO

Oficio No. 002-2025

El Director del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer el dictamen de aprobación con referencia DICTAMEN TESIS DERECHO/No. 002-2025 COORDINACIÓN ACADÉMICA/ARCR/TESISDERECHO002, emitido por el Coordinador Académico del Centro Universitario de Totonicapán, Licenciado Arnoldo René Castañón Ramírez, al **INFORME FINAL DE TESIS** presentado por el estudiante universitario **LUIS ALBERTO BARRENO BAQUIAX**, con registro académico No. **201544665**, titulado “ **Protección jurídica de los tejidos típicos del Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán.**”, de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, por lo que esta Dirección AUTORIZA la impresión de tres (3) ejemplares del mismo y cinco (5) copia en digital (CD) del trabajo anteriormente descrito, mismos que deben entregarse a donde corresponda.

Agradeciéndole su atención, me suscribo de usted.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

M.A. Carlos Humberto Aroche

Director

Centro Universitario de Totonicapán

C.c. Archivo



DEDICATORIA

A DIOS: Por haberme permitido esta vida, por la bendición de haber finalizado mi carrera profesional, y por manifestarse en mi vida superando las dificultades que se me presentaron en todo momento.

A MI FAMILIA: Por haberme motivado en todo momento.

PADRES

Vicenta Elena Baquiaux Tzúnun (+)

Aurelio Barreno Velásquez

HERMANAS

- María Elvira Barreno Baquiaux
- Eva Manuela Barreno Baquiaux
- Juana Imelda Barreno Baquiaux

A MIS PRIMOS:

- Federico Antonio Barreno Vásquez
- María Tomasa Tzul Par

A LOS TEJEDORES: A todos los tejedores del Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán que me apoyaron y brindaron su conocimiento sobre la elaboración de los tejidos típicos objeto de estudio de la presente tesis.

Índice

Introducción	I
Capítulo I	1
1. La Propiedad Intelectual	1
1.1. Introducción, Generalidades, Antecedentes	1
1.1.1. Introducción	1
1.1.2. Generalidades	1
1.1.3. Antecedentes	2
1.2. Propiedad Industrial	3
1.2.1. Aspectos Generales y Naturaleza Jurídica	4
1.3. Derechos de Autor	6
1.4. Legislación Internacional y Nacional	7
1.4.1. Legislación Internacional	7
1.4.2. Legislación Nacional	12
1.5. Invenciones y Diseños Industriales	17
1.5.1. Invención	17
1.5.2. Diseños industriales	17
1.5.3. Marcas	18
1.5.4. Signo Distintivo	19
1.6. Marcas y otros signos distintivos	20
1.6.1. Antecedentes históricos	20
1.7. Competencia Desleal	22
1.8. Registro de la Propiedad Intelectual	23
1.8.1. Funciones del Registro de la Propiedad Intelectual	23
1.9. Procedimiento para la inscripción de marcas en el Registro de la Propiedad Intelectual	24
1.9.1. Consulta de la marca	24
1.9.2. Llenar el formulario en Línea	24



1.9.3. Realizar el pago de la solicitud.....	25
Capítulo II.....	27
2. Marcas	27
2.1. Definición.....	27
2.2. Naturaleza Jurídica	28
2.2.1. Teoría de la personalidad:.....	28
2.2.2. Teoría del derecho de propiedad inmaterial:.....	28
2.2.3. Teoría del derecho de propiedad:	28
2.3. Características de las marcas	29
2.3.1. Distintividad	29
2.3.2. Especialidad	29
2.3.3. Licitud	30
2.3.4. Veracidad	30
2.4. Funciones.....	30
2.4.1. Función de distinguir	31
2.4.2. Función de proteger	31
2.4.3. Función de indicar la procedencia.....	31
2.4.4. Función social	31
2.4.5. Función de publicidad	32
2.5. Nombres comerciales y emblemas	32
2.5.1. Nombre Comercial	32
2.5.2. Emblemas	33
2.6. Expresiones o señales de publicidad	34
2.7. Tipos de marcas.....	34
2.7.1. Atendiendo a las características del signo	34
2.7.2. Atendiendo al objeto distinguido	35
2.7.3. Atendiendo al origen empresarial.....	36
2.8. Clasificación de Niza	37



2.9.	Registro Nacional de marcas	38
2.9.1.	Solicitud de registro de marcas	39
2.9.2.	Examen de forma y de fondo	40
2.9.3.	Publicación de solicitud	41
2.9.4.	Oposición al registro.....	42
2.9.5.	Resolución	43
Capítulo III		45
3.	Tejidos Típicos	45
3.1.	Definición de tejido	45
3.1.1.	Fibras de hilo.....	46
3.1.2.	Tintes de colores	47
3.2.	Definición de típico	48
3.3.	Diseños de Tejidos típicos.....	51
3.3.1.	Origen de los diseños de los tejidos típicos	52
3.3.2.	Clasificación de diseños	52
3.4.	Clasificación de tejidos típicos.....	55
3.4.1.	Tejidos típicos de uso ceremonial	56
3.4.2.	Tejidos típicos de uso en ocasiones de duelo	59
3.4.3.	Tejidos típicos de uso diario	60
3.5.	Procedimiento para la creación de diseños de los tejidos típicos en el Cantón Juchanep, del municipio y departamento de Totonicapán	60
3.5.1.	Preparación de materiales	61
3.5.2.	Matiz de Colores	70
3.5.3.	Elaboración de diseño.....	71
3.5.4.	Elaboración del tejido	74
Capítulo IV		77
4.	Protección jurídica de los tejidos típicos en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán.	



4.1.	Elementos personales, reales y formales de los tejidos típicos.....	77
4.1.1.	Elemento Personal.....	77
4.1.2.	Elemento Real.....	78
4.1.3.	Elementos formales.....	94
4.2.	Herramientas para la elaboración de tejidos típicos.....	95
4.3.	Procedimiento para la elaboración de tejidos típicos	95
4.3.1.	Cortes típicos	96
4.3.2.	Güipiles	97
4.3.3.	Delantales	97
4.3.4.	Fajas	98
4.3.5.	Servilletas.....	98
4.3.6.	Rebosos	98
4.4.	Tiempo para la elaboración de tejidos típicos	98
4.5.	Clases de tejidos típicos.....	100
4.5.1.	Cortes típicos de hilo de lana	100
4.5.2.	Cortes típicos de hilo Mish	100
4.5.3.	Cortes típicos de hilo alemán	100
4.5.4.	Cortes de Cobán	100
4.5.5.	Cortes de Artisela.....	100
4.5.6.	Güipiles	100
4.5.7.	Fajas	102
4.5.8.	Cintas típicas.....	103
4.5.9.	Delantales típicos	104
4.5.10.	Servilletas	105
4.5.11.	Manteles típicos.....	106
4.5.12.	Rebosos	107
4.5.13.	Camisas.....	108



Capítulo V	109
5. Presentación, análisis e interpretación de la información obtenida por medio de la técnica de investigación	109
5.1. Técnica de investigación utilizada	109
5.1.1. Encuesta Estructurada	109
5.2. Interpretación de los resultados de la encuesta	110
5.3. Discusión de resultados	115
Conclusiones.....	117
Recomendaciones.....	119
Referencias.....	121
Apéndice: Formato de cédula de encuesta dirigida a las unidades personales de análisis	123
Glosario.....	125

Índice de tablas

Tabla 1. Fibra de hilos y sus usos.....	46
Tabla 2. Origen de los tintes para las fibras de hilo	47
Tabla 3. Descripción del tiempo para la elaboración de tejidos típicos	99



Índice de figuras

Figura 1: Diosa Maya Ixchel tejiendo en telar de cintura.....	49
Figura 2: Mujer Totonicapense tejiendo en un telar de pedal	50
Figura 3: Colorido par de zapato típico de Guatemala para mujer.....	52
Figura 4: Güipil típico elaborado con bordado hecho a mano.....	53
Figura 5: Tejido típico representa una flor impresa en un corte de 7 varas	54
Figura 6: Tejido típico liso que representa una faja de 100 centímetros para dama.	54
Figura 7: Costura de una rosa con tornasol sobre un corte de Cobán de 7 varas.	55
Figura 8: Traje de Totonicapán con güipil que posee un bordado	57
Figura 9: Santo Cristo Negro de Esquipulas vestido de tejidos típicos	58
Figura 10: Ah P'uuch, dios maya de la muerte según la cosmovisión maya	59
Figura 11: Imagen de un Urdidor que se utiliza para la preparación de tela.....	62
Figura 12: Fotografía de una trascañonera elaborado de madera.....	63
Figura 13: Tejedor plegando una tela de 10 cortes típicos en un telar de pie.....	64
Figura 14: Procedimiento de betillado donde se pasa hebra por hebra	65
Figura 15: Madejadera de madera para elaborar una tendida de labor.	66
Figura 16: Tendida de hilo donde se está amarrando una labor de 7 cordelas	66
Figura 17: Tendida de hilo tenido en color negro.....	67
Figura 18: Tendida de labor luego de haberse desatado.....	68
Figura 19: Procedimiento para inchir labores.....	69
Figura 20: Dos vacías de tarro que contiene enrollada una labor de guarda.....	69
Figura 21: Canillas con 10 colores diferentes de hilo de la marca el Rendidor Mish.	70
Figura 22: Matiz de un corte típico de luto de color negro con labores blancas.....	71
Figura 23: Corte típico de color negro de 7 varas de largo.	73
Figura 24: Diseños de Sucely Chuc de vestidos típicos de novia.	73
Figura 25: Telar de pie de madera.	79
Figura 26: Redina de madera donde se enrolla el hilo y labores	80
Figura 27: Urdidor para preparar la tela de las fajas	80
Figura 28: Urdidor de madera	81
Figura 29: Madejas de hilo Iris. Hilo marca Iris modelo 694.....	82
Figura 30: Amarrador de madera donde se elaboran las labores.	83



Figura 31: Guarda de color blanco con figura dos personas.....	84
Figura 32: Contra de color negro y blanco con dos figuras con forma de “S”	85
Figura 33: Figura que representa una labor llamada jarrita	86
Figura 34: La figura representa una lira acompañada de una escalera.	86
Figura 35: Güipil de Totonicapán tejido con labores (nanachos, contratas y liras). ..	87
Figura 36: La figura representa dos aves viéndose de frente	87
Figura 37: Rosita con “S” de un corte típico de 7 varas.	88
Figura 38: Figura que representa una labor con tres corazones.....	88
Figura 39: Bordado del Ave Nacional Símbolo patrio “El Quetzal”	89
Figura 41: Vacía de tarro de 5 centímetros de largo por un centímetro de diámetro.	90
Figura 42: Vacía de plástico color azul	90
Figura 43: Cañones de tarro	91
Figura 44: Lanzadera de madera para canillas de colores	91
Figura 45: Lanzadera que contiene cono de hilo Artisela de color negro.....	92
Figura 46: Figura Serie Número 03-2016. Junio 2006, Comercial Victoria.	93
Figura 47: Rosita con “S”, elaborada en una hoja de papel y lápiz.....	95
Figura 48: Etiqueta de la marca “El Rendidor Mish” utilizada para tejidos típicos.....	96
Figura 49: Traje típico de Totonicapán, güipil elaborado en telar de pie.....	101
Figura 50: Procedimiento para bordar güipiles de marcador en bastidor de metal.	102
Figura 51: Faja tejido a mano con diseño de flores y con el texto “Totonicapán” ...	103
Figura 52: Cinta típica multicolor para trenzar cabello de dama con figuras.....	104
Figura 53: Delantal típico de uso diario elaborado con material de tornasol.....	105
Figura 54: Servilleta con el texto “Hecho en Totonicapán”.....	106
Figura 55: Figura que representa un mantel con figuras elaboradas a mano	107
Figura 56: Figura que representa un rebozo tejido con labores.....	107
Figura 57: Camisa talla “S” para caballero que contiene costura de tejidos típicos.	108

Introducción

La presente investigación su principal objetivo se centra en determinar las causas de la falta de Protección jurídica de los tejidos típicos del Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán. En la actualidad los creadores de tejidos típicos elaborados por la mente humana de los tejedores, originales y novedosos carecen de registro y protección legal, ocasiona que los que los tejedores no obtengan una remuneración económica del resultado de sus creaciones, únicamente reciben el pago de la mano de obra.

En el Cantón Juchanep existen tejedores que se dedican a la elaboración de tejidos típicos y que en la actualidad no gozan de una protección jurídica sobre sus diseños elaborados en los diferentes tejidos indígenas, y por tal razón se encuentra desvalorizado el arte de las comunidades indígenas.

Las personas que obtienen beneficios económicos son los comerciantes de tejidos típicos, ellos venden el producto al doble o al triple del precio que le pagan a los tejedores y la única remuneración económica que reciben los tejedores es el pago de la mano de obra por elaborar los tejidos típicos, más no existe un incentivo económico para el creador de figuras, diseños y matices de los diferentes tejidos típicos.

El resultado de la investigación es relevante para los tejedores de tejidos típicos del área rural del Cantón Juchanep que les permitirá aprovechar ganancias económicas de sus invenciones al tener conocimiento acerca de la inscripción y registro de sus tejidos típicos elaborados por ellos mismos.

La presente investigación con enfoque cualitativo es de carácter jurídico, social, análisis jurídico exploratorio, y de carácter sincrónico, es decir, se analizará el fenómeno social objeto de estudio en su momento actual.

Es de carácter jurídico porque la protección jurídica de los tejidos típicos tiene íntima relación con la invención, los dibujos y los diseños, instituciones jurídicas propias del Derecho Mercantil que se encuentran regulados en la Constitución Política de la república de Guatemala, El Código de Comercio de Guatemala, la Ley de Derechos de Autor y Derechos conexos, y la Ley de la Propiedad Industrial.



Es de carácter social porque sus efectos irradian en la sociedad y en los ciudadanos siendo estos los tejedores y diseñadores de tejidos típicos siendo ellos el principal elemento personal de la investigación.

Es de carácter exploratorio porque pretende analizar la falta de protección jurídica de los tejidos típicos e investigar el origen de los tejidos, su clasificación y procedimiento para la elaboración de los mismos.

El objetivo de la investigación es informar a los tejedores y a la población en general sobre la legislación que regula la protección jurídica de los tejidos típicos, también facilitar el procedimiento legal para poder inscribir sus diferentes tejidos típicos en el registro de la Propiedad Intelectual con el fin de que los tejedores puedan aprovechar ganancias económicas de sus invenciones y valorizar el arte de las comunidades indígenas que se proyecta a través de los diferentes tejidos típicos.

En la presente investigación se utiliza la técnica bibliográfica, documental y trabajo de campo constituyendo así, una investigación científica de aporte a la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del CUNTOTO y a la sociedad guatemalteca, determinará la falta de protección jurídica de los tejidos típicos en el Cantón Juchanep se analizará el origen, clasificación y procedimiento para la elaboración de tejidos típicos y explicará el procedimiento de inscripción de los tejidos típicos en el registro de la propiedad intelectual en Guatemala.



Capítulo I

1. La Propiedad Intelectual

1.1. Introducción, Generalidades, Antecedentes

1.1.1. Introducción

La propiedad intelectual como toda creación de la mente humana es regulada por las leyes nacionales e internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. La Ley de la Propiedad Intelectual (2000) en su primer considerando se refiere:

Que la Constitución Política de la República reconoce y protege el derecho de libertad de industria y comercio, así como el derecho de los inventores, como derechos inherentes a la persona humana, garantizando a sus titulares el goce de la propiedad exclusiva de sus creaciones, de conformidad con la ley y los tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala es parte. (p.1)

La Propiedad Intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente humana tales como las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. Por tal razón se han creado Leyes, estatutos y tratados internacionales para proteger la propiedad privada de los descubridores de estas patentes.

La Propiedad Intelectual otorga el derecho de utilizar la invención, diseño o signo distintivo a su creador y también la prohibición que un tercero lo haga sin autorización.

El titular de la marca tiene el derecho de generar una ganancia por su invención, es oponible frente a terceros, además obtiene una protección jurídica que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, por su derecho de propiedad privada.

1.1.2. Generalidades

La Propiedad Intelectual se refiere a toda creación del intelecto humano. Los derechos de propiedad intelectual protegen los intereses de los creadores al ofrecerles derechos en relación con sus creaciones. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: a) La Propiedad Industrial y b) Los Derechos de Autor.



1.1.3. Antecedentes

A lo largo del origen de las civilizaciones en el mundo los inventos y creaciones pasaban desapercibidos ya que el avance técnico era muy lento, es probable que el propio inventor no distinguía lo que era el producido de su imaginación; no fue sino hasta Edad Media en que los reyes comenzaron a otorgar derechos con el objeto de fomentar manufacturas este es el primer antecesor de las modernas patentes.

El primer Derecho de Autor se concedió a una invención en el año 1427 con relación a un nuevo tipo de barco fabricado por Filippo Brunelleschi, en el 1474 en Venecia se decreta una ley que regula la obligación de registrar los inventos y esta ley garantizaba a los inventores un monopolio por 10 años.

En el año 1709, la reina Ana de Inglaterra aprobó que se concediera a los creadores catorce años de protección, prorrogables por otros catorce si el inventor seguía vivo.

Con ello no hacía sino refrendar las teorías jurídicas de su tiempo, que derivaban de las leyes de derecho natural y, de forma más inmediata, de distintos privilegios medievales.

En los Estados Unidos de América se celebra una conferencia en el país en el siglo XX donde se llega a un acuerdo de regular el derecho exclusivo a los autores e inventores para proteger sus inventos y descubrimientos por medio de la Constitución de los Estados Unidos de América.

En el país de Austria en el año de 1873 convoca a una reunión a más de quince países para celebrar una conferencia internacional sobre los derechos de la propiedad industrial sobre las patentes, más adelante en 1883 cada país ratifica y firma los tratados que se refieren a marcas comerciales y patentes.

Para el año 1943 es otorga en Venecia ciudad ubicada al noreste de Italia la primera patente de invención (Primer registro de una marca). Los instrumentos legales que se destacan son el Convenio de Paris en 1883 y los Acuerdos sobre Derecho Intelectual Relacionados con el Comercio, por haberse concedido esta invención



En el portal electrónico del Registro de la Propiedad Intelectual en Guatemala nos narra la historia de la propiedad intelectual en nuestro país de la siguiente manera: EL término de Propiedad Industrial se deriva de su utilización en el Convenio de París de fecha 10 de marzo de 1883, del cual Guatemala fue miembro signatario.

Años más tarde Guatemala tuvo que renunciar al Convenio porque la cuota asignada a nuestro Estado resultaba ser muy costosa y no se habían bastantes solicitudes de registro de marcas, era un tema nuevo para el país.

Luego el 20 de mayo del año de 1886, a través del Decreto 148 de la Asamblea Legislativa se decretó la instalación de la primera Oficina de Patentes, dependencia del Ministerio de Fomento, antes denominada "Sección de Industrias" regulada por el Decreto 882 del 31 de diciembre de 1924, y a través de este cuerpo legal se crea la Oficina de Marcas y Patentes.

Años más tarde por Decreto No. 28, de fecha 4 de diciembre de 1944, dicha oficina pasa a ser parte del Ministerio de Economía y Trabajo, luego se separa el Ministerio de Economía confiriéndole atribuciones específicas del cual paso a ser dependencia el 16 de octubre de 1956.

A partir del 27 de mayo de 1975, a través del Decreto 26-73, se aplica el artículo 164 del Convenio Centroamericano adquiere el nombre de "Registro de la Propiedad Intelectual".

A partir del 22 de junio de 1998, por el Decreto 33-98, la institución pasa a denominarse Registro de la Propiedad Intelectual, comprendiendo la Propiedad Industrial y por otra parte el Derecho de Autor y Derechos Conexos.

En la Actualidad se encuentra regulado por el Decreto número 57-2000, Ley de Propiedad Industrial y su reglamento Acuerdo Gubernativo número 89-2009.

1.2. Propiedad Industrial

La propiedad industrial protege todo lo relacionado con las marcas, patentes, diseños industriales y dibujos. Es un conjunto de derechos exclusivos que puede poseer una persona física o jurídica sobre su invención.



La División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente (2022) lo define de la siguiente manera: "Los Derechos que conforman la Propiedad Industrial son la patente, modelo de utilidad, topografía de productos semiconductores, certificados complementarios de protección de medicamentos y productos fitosanitarios, así como un diseño industrial, un signo distintivo (marca o nombre comercial), etc.". (p.3)

La Propiedad Industrial comprende las patentes, modelos de utilidad, signo distintivo, y modelos de invención que al ser únicos y novedosos su creador debe inscribirlo en el Registro de la Propiedad Industrial para tener el derecho de propiedad y protección de su invención.

La propiedad industrial es parte de la propiedad intelectual que confiere los derechos de protección respecto a marcas, patentes, diseños industriales o dibujos, modelos de utilidad y nombres comerciales sobre su invención.

El doctrinario García, Huidobro (1992) afirmó lo siguiente:

En términos generales, la propiedad industrial protege jurídicamente las invenciones, las marcas de fábrica o comercio, los dibujos o modelos industriales, el nombre comercial, las denominaciones de origen e indicaciones de procedencia, y reprime los actos de competencia desleal que se pueden presentar en el tráfico mercantil. (p.6)

La propiedad industrial comprende el conjunto de principios, instituciones, doctrinas y normas jurídicas que regulan los derechos de protección jurídica con relación a signos distintivos, y diseños industriales sobre una invención creada por una persona física o persona jurídica debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad intelectual.

1.2.1. Aspectos Generales y Naturaleza Jurídica

- **Aspectos Generales**

La propiedad industrial comprende el conjunto de derechos que una persona individual o jurídica tienen sobre una marca, un diseño, una creación o una invención novedosa. Mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual se garantiza el goce de su protección y derecho de propiedad.



Por medio de una serie de derechos adquiridos y formalmente organizados en las legislaciones de cada territorio, la propiedad industrial da la posibilidad de proteger y controlar creaciones inmateriales con fines industriales y empresariales.

En el nivel más común, la forma principal de encontrar la propiedad industrial hoy en día es a través de los registros oficiales de patentes, marcas y demás elementos industriales por parte de individuos y sociedades mercantiles, principalmente. Los derechos de propiedad industrial y su legislación son relativamente recientes en el ámbito económico, debido especialmente a la proliferación de nuevos mercados y el desarrollo de las tecnologías a nivel global.

Por eso mismo y gracias a la gran cantidad de derechos que engloba, el estudio del tema de la propiedad industrial experimenta en todo momento cambios atendiendo a la gran cantidad de ámbitos industriales y económicos que son susceptibles de atención.

- **Naturaleza Jurídica**

Cuando se hace referencia a la naturaleza jurídica, cabe preguntar ¿A que rama del derecho pertenece el derecho de la propiedad industrial, es decir, si pertenece al derecho público o al derecho privado?

Es necesario indicar que las ramas del derecho público son todas aquellas que se caracterizan por tratarse del Estado y sus relaciones con los particulares, mientras que el derecho privado regula las relaciones jurídicas que surgen entre los particulares.

El derecho a la propiedad industrial es una rama que, si bien está fuertemente regulada por el Estado, regula relaciones entre los particulares, por cuanto el derecho a la propiedad industrial protege el dominio que sobre un invento tiene quien le dio origen.

Los fundamentos legales que protegen la propiedad intelectual y derechos de propiedad industrial como derechos de autor, son consideradas por la doctrina como un área del derecho común es decir el derecho civil, estos derechos se ubican en los derechos reales de dominio porque se hace referencia a la propiedad.

La doctrina señala que todas las obras y creaciones del ingenio humano protegidas por el derecho a la propiedad intelectual se encuentran ubicados en los derechos reales



y que por lo tanto el permitir que un tercero utilice alguna atribución perteneciente al propietario, mediante una autorización y así obtener una ventaja económica.

El jurisconsulto del Derecho Mercantil De la Cruz (2008), indica que: "la llamada propiedad industrial está integrada por dos géneros de figuras: las referidas a las invenciones o creaciones intelectuales de aplicación industrial" (p.8).

La Propiedad Intelectual se encuentra regulada en La Ley de la Propiedad Industrial Decreto 57-200 fue creada para proteger el derecho de libertad de industria y comercio, así como el derecho de los inventores, los derechos inherentes a la persona humana, cuyo objeto es la proteger, estimular y fomentar la creatividad intelectual que tiene aplicación en el campo de la industria y el comercio, así como también proteger los secretos empresariales y disposiciones para combatir la competencia desleal.

El ámbito de la aplicación de la ley se extiende a toda persona, individual o jurídica, cualquiera que sea su nacionalidad, domicilio o actividad, puede adquirir y gozar de los derechos que La ley de la Propiedad Intelectual otorga.

1.3. Derechos de Autor

Las disposiciones legales de los Derechos de Autor se encuentran regulados en La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 42 y en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos Decreto 33-98, en legislación internacional se encuentran los siguientes cuerpos legales:

La Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, adoptada en Roma la capital de Italia el 26 de octubre de 1961.

El Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no autorizada de sus Fonogramas, creada en Ginebra ciudad de Suiza sede Europea de la Organización de las Naciones Unidas el 29 de octubre de 1971.

En el primer considerando indica: "Que la Constitución Política de la República reconoce y protege el derecho de autor como un derecho inherente a la persona humana..." (Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, 1998, p. 1).



De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos (1998) la regulación legal define la terminología jurídica de Autor:

Es la persona física que realiza la creación intelectual. Solamente las personas naturales pueden ser autoras de una obra; sin embargo, el Estado, las entidades de derecho público y las personas jurídicas pueden ser titulares de los derechos previstos en esta ley para los autores. (p.4)

La norma jurídica establece que solo las personas individuales pueden ser los autores de una obra pero existe una excepción a la regla en que las Personas Jurídicas también pueden ser titulares de la obra y la ley lo establece que ocurre únicamente en los casos cuando el titular de la creación intelectual le transfiere sus derechos patrimoniales a través de un contrato de Edición, contrato de representación o contrato de Ejecución Pública, estos derechos se deben de ceder en forma ilimitada y exclusiva para que los publiquen con su nombre como lo preceptúa el artículo 9 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Los derechos de autor se encuentran regulados tanto en la legislación nacional como en la legislación internacional, disposiciones legales que protegen las creaciones intelectuales, las obras literarias y artísticas originales.

1.4. Legislación Internacional y Nacional

1.4.1. Legislación Internacional

La legislación Internacional se refiere a todos los Tratados y Convenios Internacionales promulgados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual más conocida por sus siglas como OMPI.

La OMPI promueve la innovación y la creatividad a favor de un futuro mejor y más sostenible en su página web <https://www.wipo.int/portal/es/>

Tratados y Convenios Internacionales de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual aceptados y ratificados por Guatemala.

A continuación, en la presente investigación se enlista la legislación internacional que se relaciona con el tema:



- Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas
- Tratado de Washington
- Convenio de Berna
- Convenio de Fonogramas
- Convenio de París
- Convenio de Roma

- **Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT**

Este Tratado internacional fue elaborado el 19 de junio de 1970, en su artículo 1 regula que se crea la Unión Internacional de Cooperación para la búsqueda y exámenes de solicitudes de protección de las invenciones.

A partir de su artículo 2 de este tratado define las siguientes instituciones en materia de Propiedad Intelectual: 1. Solicitud; 2. Patente; 3. Patente Nacional; 4. Patente Regional; 5. Solicitud regional; 6. Solicitud Nacional; 7. Solicitud Internacional, y 8. Unión.

El tratado también regula que tienen el objetivo de desarrollar la eficacia de la ciencia y la tecnología, facilitando el acceso público y protegiendo las invenciones en todos los países, así como los requisitos al presentar una solicitud regional o nacional, seguidamente solo la oficina encargada deberá de realizar la publicación internacional de la solicitud internacional.

- **Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor**

Este Instrumento internacional en su preámbulo establece que las Partes Contratantes, deseosas de desarrollar y mantener la protección de los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas de la manera más eficaz y uniforme posible, reconoce la necesidad de introducir nuevas normas internacionales y clarificar la interpretación de ciertas normas vigentes a fin de proporcionar soluciones adecuadas por nuevos acontecimientos económicos, sociales, culturales y tecnológicos.

También reconoce la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los autores y los intereses del público en general, en particular en la educación.



investigación y el acceso a la información, como también se regula en el Convenio de Berna.

Este tratado únicamente tiene conexión con el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

- **Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas**

En el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) se contemplan los derechos de propiedad intelectual de dos categorías de beneficiarios, en particular, en el entorno digital:

- I) Los artistas intérpretes o ejecutantes (actores, cantantes, músicos, etc.) y
- II) Los productores de fonogramas (personas físicas o jurídicas que toman la iniciativa y tienen la responsabilidad de la fijación de los sonidos de la interpretación o ejecución).

Estos derechos se abordan en el mismo instrumento, pues la mayor parte de los derechos que otorga el Tratado a los artistas intérpretes o ejecutantes son derechos relacionados con sus interpretaciones o ejecuciones fijadas y exclusivamente sonoras (que son la materia objeto de protección de los fonogramas).

En relación con los artistas intérpretes o ejecutantes, el Tratado les otorga derechos patrimoniales como titular de sus ejecuciones o interpretaciones fijadas en fonogramas (no en fijaciones audiovisuales, como las películas cinematográficas):

- I) El derecho de reproducción,
- II) El derecho de distribución,
- III) El derecho de alquiler y
- IV) El derecho de puesta a disposición.

- **Tratado de Washington**

Este Tratado establece que cada Parte Contratante tendrá libertad para cumplir sus obligaciones derivadas del presente Tratado mediante una ley especial sobre esquemas de trazado (topografías) o mediante su ley. El Tratado de Washington (1989) establece:



"sobre derecho de autor, patentes, modelos de utilidad, dibujos o modelos industriales, competencia desleal o cualquier otra ley o cualquier combinación de dichas leyes" (p. 2).

Así mismo también la ley explica que los modelos de trazado (topografías) se refiere a una combinación de elementos o interconexiones que sean corrientes, sólo estará protegido si la combinación, en su conjunto.

Los modelos de trazado establecen en el Tratado de Washington que debe ser originales en el sentido de que sean el resultado del esfuerzo intelectual de su creador y no sean corrientes entre los creadores de esquemas de trazado (topografías) y los fabricantes de circuitos integrados en el momento de su creación, requiere la originalidad.

- **Convenio de Berna**

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual se refiere al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886) que: "Ofrece a los creadores como los autores, músicos, poetas, pintores, etc., los medios para controlar quién usa sus obras, cómo y en qué condiciones" (p.1).

El Convenio de Berna regula la protección de las obras y los derechos de los autores. Se basa en tres principios básicos siendo los siguientes:

- a. Principio de trato nacional: Este principio establece que las obras nacionales de un Estado deben ser deberán ser objeto, en todos y cada uno de los demás Estados Contratantes como si fueran sus propias obras nacionales.
- b. Principio de protección automática: Este principio establece que la protección de las obras nacionales no requiere el cumplimiento de formalidad alguna.
- c. Principio de la independencia: Este principio establece que La protección es independiente de la existencia de protección en el país de origen de la obra.

El Convenio de Berna a nivel internacional protege las obras nacionales de los Estados Parte que han suscrito esta normativa internacional garantizando a los creadores la seguridad jurídica sobre sus obras.



- **Convenio de Fonogramas**

El Convenio Fonogramas, que fue aprobado en la ciudad de Ginebra en octubre de 1971, establece que los Estados Contratantes tienen la responsabilidad de proteger a los productores de fonogramas que son ciudadanos de otros países contratantes, de la reproducción no autorizada de sus obras, así como de la importación y distribución de dichas copias al público.

La administración del Convenio está a cargo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y La Organización de las Naciones Unidas.

- **Convenio de París**

El Convenio de París su ámbito de aplicación se extiende a la propiedad industrial el cual incluye las patentes, las marcas de productos y servicios entre otros y la represión de la competencia desleal como acto contrario a la buena fe e injusto.

El Convenio de París se pueden dividir en tres clases principales: siendo estos:

- a. El trato nacional.
- b. El derecho de prioridad.

El Trato nacional se refiere a la protección de la propiedad industrial que tienen los habitantes de cada Estado Contratante, así como los mismos derechos y obligaciones, siempre cumplan con las condiciones y formalidades impuestas por este convenio. El derecho de prioridad se reconoce a todas las personas que lo hubieren solicitado.

Los Estado que no sean parte de este convenio también tiene derechos con la condición de que los autores estén domiciliados o que tengan instalado su establecimiento industrial o comercial efectivo y serio en un Estado Contratante.

- **Convención de Roma**

La Convención de Roma con relación a la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes se establece que por cualquier caso que afecte sus derechos se debe de interpretar a favor de la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes de los Estados parte.



En el artículo 3 de este cuerpo legal nos define los siguientes términos: a) artistas intérpretes o ejecutantes; b) fonograma; c) productor de fonogramas; d) publicación; e) reproducción; f) emisión; g) retransmisión.

- a) Artistas intérpretes o ejecutantes: Se refiere a todo actor que interprete una obra literaria o artística.
- b) Fonograma: Toda fijación exclusiva de sonidos.
- c) Productor de Fonogramas: Persona individual o jurídica que fija los sonidos.
- d) Publicación: Se refiere al hecho de poner a disposición al público un fonograma.
- e) Reproducción: Se refiere a la realización de uno o más ejemplares de una fijación de sonidos.
- f) Emisión: Difusión inalámbrica de sonidos e imágenes captados por el público.
- g) Retransmisión: Emisión simultánea por un organismo de radiodifusión.

1.4.2. Legislación Nacional

La legislación nacional contiene una serie de leyes que se relacionan con la propiedad intelectual siendo las principales que a continuación se enumeran:

- Constitución Política de la república de Guatemala
- El Código de Comercio
- Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos
- Ley de la Propiedad Industrial

En esta investigación se explica de forma breve la relación del derecho de autor con las leyes mencionadas.

- **Constitución Política de la República de Guatemala**

La Constitución en su artículo 42 reconoce el derecho de autor y garantiza la propiedad exclusiva de su creación, el autor en este caso es el titular del derecho.

- **El Código de Comercio**

Se relaciona por el tráfico mercantil, ya que es poco formalista, y en especial con el Contrato de la compraventa mercantil, en base a los principios de verdad sabida y buena fe guardada que se encuentran regulados en el artículo 669 del Código de Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la República.



- **Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala**

Esta ley se crea con el objeto de tutelar los derechos de Artistas Intérpretes o ejecutantes garantiza a sus titulares el goce de la propiedad de su obra, se identifica por el Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala denominado Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

El objeto principal de Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (1998) en el artículo 1 el cual establece que: "Tiene por objeto la protección de los derechos de los autores de obras literarias y artísticas, de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión" (p.4).

La creación intelectual original comprende las producciones de contenido literario como los libros, folletos, revistas, entre otros, también el texto científico producto de la investigación de los profesionales de las distintas áreas del conocimiento y el contenido artístico.

El titular de una obra tiene derecho oponible frente a terceros, la ley en este sentido protege la obra del autor y prohíbe que otra persona sin autorización pueda utilizar total o parcialmente su creación, además el Código Penal en el Libro II, Título IV, Capítulo VII regula todo lo relativo a los delitos contra el Derecho de Autor, y especialmente en el artículo 274 como ilícito penal denominado "Violación de derechos de Autor y Derechos Conexos", con una prisión de 1 a 6 años y una pena de multa de Q50,000 a Q 650,000.

El Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 24 Quáter en el inciso 3) regula lo relativo al derecho de autor, la propiedad industrial y delitos informáticos.

Cabe resaltar que el derecho de autor y la propiedad industrial son considerados por la ley adjetiva como delitos de acción privada.

El Estado de Guatemala protege los derechos de Autor y Derechos Conexos a través de estos instrumentos legales.

También en el Artículo 17 de la misma ley regula la protección al título de la obra el cual establece: "El título de una obra que se encuentre protegida en los términos de esta



ley no podrá ser utilizado por un tercero... Nadie podrá utilizar el título de una obra ajena..." (p.14).

Lo que la Ley protege es la obra en sí, la creación humana original, no la idea del autor. Es necesario que las ideas del autor se materialicen, por ejemplo: como un libro, una revista, un cuadro, una composición musical, una obra de coreografía, una película, un disco fonográfico. En este caso la reproducción sin autorización del autor de una obra es equivalente al delito de hurto.

El derecho de autor comprende: a) Derechos morales y b) Derechos patrimoniales.

Los derechos morales tienen las características de ser:

- a. Inalienables
- b. Imprescriptibles
- c. Irrenunciables.

La ley les otorga las siguientes facultades: a) Reivindicar en todo tiempo la paternidad de la obra; b) Oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de la obra; c) Conservar su obra inédita o anónima o, disponer por testamento que así se mantenga después de su fallecimiento; d) Modificar la obra, antes o después de su publicación; e) Retractarse o retirar la obra después de haber autorizado su divulgación; y f) Retirar la obra del comercio, previa indemnización de daños y perjuicios al titular de los derechos de explotación.

También el autor puede transmitir su derecho a sus herederos sin límite de tiempo, y a falta de herederos, el ejercicio de la reivindicación y oposición a la obra le corresponde exclusivamente al Estado.

Y los derechos patrimoniales se refieren a que el titular de la obra tenga las facultades de utilizar directa y personalmente la obra, de transferir total o parcialmente sus derechos a terceros.

El autor de la obra o las personas quienes estuvieren autorizados por él, tendrán el derecho de utilizar la obra por medio del Contrato de Edición, Contrato de Representación y ejecución pública y el Contrato de Fijación de obra.



También la ley indica el plazo de protección en su Artículo 43 establece: "Los derechos patrimoniales se protegen durante toda la vida del autor y setenta y cinco años después de su muerte..." (p.23).

El plazo empieza a contarse desde el momento en que muera el autor, y en caso de que sean dos o más autores, el plazo de computa después de la muerte del último coautor.

También este derecho se puede transmitir por acto entre vivos y por causa de muerte de acuerdo con las disposiciones del derecho sucesorio establecido en el Código Civil.

En el caso de programas de computadoras y obras colectivas el plazo de protección de estos derechos será de setenta y cinco años que se comenzaran a contar a partir de la primera publicación de la obra.

Los derechos conexos también gozan de protección legal por el plazo de setenta y cinco años contados a partir de que ocurra el hecho.

La transmisión o enajenación de los derechos conexos para tener seguridad jurídica debe constar por escrito, y en especial por un instrumento público.

- **Ley de Propiedad Industrial**

La Ley de la Propiedad Industrial comprende todo lo relativo a las marcas, signos distintivos, invención modelos de utilidad, diseños industriales y el registro de la Propiedad Intelectual se identifica con el Decreto número 57-2000, se divide en 7 títulos y en 221 artículos, entró en vigencia el uno de noviembre del año dos mil.

Esta ley se decreta en base a la Constitución Política de la república de Guatemala que protege el derecho de la industria y el derecho de los inventores garantizando el goce de la propiedad exclusiva de sus creaciones.

El Estado protege la creación intelectual, garantiza el aprovechamiento del titular de la invención y prohíbe la competencia desleal realizada por terceros en perjuicio de los inventores que tengan registrado sus creaciones en el Registro de la Propiedad intelectual.



Su objetivo es la protección de la creación industrial y la Ley de Propiedad Industrial (2000) en su artículo 1 establece:

Esta ley tiene por objeto la protección, estímulo y fomento a la creatividad intelectual que tiene aplicación en el campo de la industria y el comercio y, en particular, lo relativo a la adquisición, mantenimiento y protección de los signos distintivos, de las patentes de invención y de modelos de utilidad y de los diseños industriales, así como la protección de los secretos empresariales y disposiciones relacionadas con el combate de la competencia desleal. (p.5)

Tanto la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Propiedad Industrial protegen el comercio y la industria, así como les otorga el derecho de propiedad a sus creadores desde los signos distintivos hasta los diseños industriales y la protección de los secretos empresariales.

Cualquier persona individual o jurídica puede adquirir y gozar de los derechos que la ley de Propiedad Industrial concede.

Esta ley define las siguientes terminologías:

- El diseño industrial
- Emblema
- Expresión o señal de publicidad
- Indicación geográfica
- Invención
- Marca
- Modelo de invención
- Nombre comercial
- Patente
- Producto
- Secreto empresarial
- Sino distintivo
- Registro



1.5. Invenciones y Diseños Industriales

1.5.1. Invención

La invención es toda creación humana, la Ley de Propiedad Industrial (2000) en su Artículo 4 lo define de la siguiente manera: "Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas" (p.8).

Los inventos son creaciones de una persona individual que por medio de su trabajo puede transformar la materia y la energía de la naturaleza para cubrir sus necesidades, esto a su vez permite al hombre poder desarrollar su inteligencia y vivir mejor.

En Guatemala las patentes son el principal instrumento jurídico para proteger una invención.

Una invención podrá ser un producto o un procedimiento o estar relacionada con ellos.

Una invención no necesariamente debe ser algo complejo. Sin embargo, en la actualidad, con el nivel de especialización en las diversas áreas del conocimiento, la mayoría de las invenciones son producto de actividades de investigación y desarrollo llevadas a cabo o financiadas por empresas, centros de investigación o universidades, que se caracterizan por requerir una serie de recursos, humanos materiales y financieros, óptimos para lograr el resultado que se espera, el que podrá darse en la forma en que originalmente estaba presupuestado o en otro.

1.5.2. Diseños industriales

La combinación de figuras, líneas y colores se encuentran definidas en la Ley de Propiedad Industrial (2000) en su artículo 4:

El Diseño Industrial comprende tanto los dibujos como los modelos industriales. Los primeros deben entenderse como toda combinación de figuras, líneas o colores, que se incorporen a un producto industrial o artesanal, con fines de ornamentación y que le den una apariencia particular y propia; y los segundos como toda forma tridimensional, que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé un aspecto especial y que no tenga fines funcionales técnicos. (p.7)



Al resultado final de la combinación de dibujos, líneas, figuras y colores que crean un nuevo producto industrial o artesanal y que se puedan fabricar por una industrial se le denomina diseños industriales que la Constitución Política de la república de Guatemala y la Ley de Propiedad Industrial protegen.

El diseño industrial consiste en crear o modificar objetos o ideas para hacerlos útiles, prácticos y visualmente atractivos con el fin de satisfacer necesidades humanas para obtener un producto innovador.

El diseño industrial como una disciplina jurídica que se orienta a la creación y el desarrollo de productos en serie y a gran escala.

El diseño industrial desarrolla todos aquellos objetos que son susceptibles de ser diseñados o rediseñados, en cualquier producto que se pueda fabricar como en la industria electrónica, automoción, juguetería, mueblería, instalaciones sanitarias, tejidos típicos y cualquier producto de fabricación en general.

El diseño forma parte del desarrollo humano desde el origen de la historia. Con la aplicación de nociones del diseño, el hombre ha podido evolucionar y satisfacer sus necesidades. Conforme surgió la industria se apareció una nueva área de aplicación para el diseño.

El diseño siempre supone materializar el pensamiento mediante dibujos, líneas, esquemas, formas y colores desde el proceso de la creación del objeto y el resultado del proceso de diseñar.

En la actualidad, el diseño industrial ha ido evolucionando con el tiempo y se ha convertido en carreras del nivel medio, ahora lo que busca preparar especialista en el área del diseño gráfico e industrial, con el fin de innovar el mercado y crear nuevos productos.

1.5.3. Marcas

De conformidad con el Código de Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 4 lo considera como una cosa mercantil, en el Libro III, sección segunda artículo 668 de la misma ley establece: "Todo lo relativo a los



nombres comerciales, marcas avisos, anuncios y patentes de invención, así como a los derechos que los mismos otorgan, se regirá por las leyes especiales de la materia” (p.114).

La División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente (2022) lo define de la siguiente manera: “Marca es un término que cuenta con varios usos y significados. Uno de los más frecuentes está vinculado al derecho exclusivo a la utilización de una palabra, frase, imagen o símbolo para identificar un producto o un servicio”. (p. 8)

También la Ley de Propiedad Industrial (2000) hace referencia a las marcas de la siguiente manera:

Todo signo denominativo, figurativo, mixto, tridimensional, olfativo, sonoro o mixto, que sea apto para distinguir los productos o servicios de otros similares en el mercado, de una persona individual o jurídica, de los de otra y que pueda ser objeto de una representación gráfica. (p.14)

En conclusión, una marca es una señal con características distintas que permite diferenciar los productos de una empresa de los productos de otra empresa y gozan de protección legal por los derechos de la propiedad intelectual.

1.5.4. Signo Distintivo

La División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente (2022) lo define de la siguiente manera: “Es cualquier signo que constituya una marca, un nombre comercial, un emblema, una expresión o señal de propaganda o una denominación de origen” (p.8).

La Ley de Propiedad Industrial (2000) hace referencia a los signos distintivos en su artículo 4: “Signo distintivo: cualquier signo que constituya una marca, un nombre comercial, un emblema, una expresión o señal de propaganda o una de nominación de origen” (p.9).



En conclusión, todo signo que se utiliza para identificar y distinguir un producto o servicio de una empresa a los productos o servicios de otra empresa se define como Signo Distintivo y la legislación guatemalteca reconoce los siguientes signos distintivos:

- Marcas
- Nombres comerciales
- Expresión o Señal de Publicidad

1.6. Marcas y otros signos distintivos

1.6.1. Antecedentes históricos

La División de las Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala hace referencia a los antecedentes e historia del Derecho Marcario.

Desde el origen de los tiempos las marcas empezaron a surgir cuando las personas buscaban satisfacer sus necesidades con la transformación de la materia prima que obtenían de la naturaleza para sí mismos y de sus convivientes, y ellos observaron que podían obtener beneficios de otros productos empezaron a intercambiar sus productos por otros y para poder diferenciarlos inventaron sistemas de marcas para identificar y reconocer su propiedad.

En la historia en la antigua Grecia y Roma países donde florecían el arte, la pintura y la escultura los artistas o creadores dejaban escritos su nombre en sus creaciones, también en la antigua China escribían o trazaban símbolos en la porcelana o la cerámica para dejar señales de su creador y en países como Egipto marcaban con abreviaturas las obras.

En la Edad Media, a medida que el comercio aumentaba y se abrían nuevos horizontes, los artesanos se organizaban en agrupaciones, que más tarde se conocieron como empresas dedicadas a las artes o la artesanía.

En la práctica empresarial, la utilización de marcas se volvió obligatorio para identificar al artesano y determinar si ha realizado un excelente trabajo, y para proteger al consumidor como garante de la calidad, ya que a través de la marca se pueden detectar



defectos en el producto, los comerciantes se guiaban a través de las marcas para evaluar y asegurar las mercancías.

Las casas también reciben otro tipo de "marca" para identificar quién vive en ella. Si se puede identificar quién vive en una casa, también se pueden identificar algunos bienes muebles que se pueden poner en circulación. Los animales también se registraban con una marca con el propósito, para que puedas identificarlos en el comercio.

En el año de 1512, el Parlamento de Nuremberg dictó una norma jurídica en el Decreto para proteger el símbolo AD utilizado por Alberto Durero para identificar sus obras, seguido de un Decreto del año 1554 de Carlos V para proteger el tapiz flamenco. En Francia y Gran Bretaña, a través del proceso legislativo se decretaron leyes para proteger los derechos de los propietarios de marcas para evitar que hubiera personas que intentaran falsificar sus marcas.

El derecho marcario o derecho de las marcas se desarrolló plenamente durante la época de la revolución industrial y la desaparición del sistema corporativo y surge la Ley Chaparlier del año de 1791 reguló lo relativo a la disolución del sistema de marcas de la Compañía.

Varios países industrializados han desarrollado leyes de marcas de acuerdo con sus respectivas conveniencias y características por ejemplo Italia aprobó la primera ley de marcas el 30 de agosto de 1868. En Alemania, el 30 de noviembre del mismo año se aprobó la primera ley de marcas moderna para regular el registro de marcas en función de la propiedad del propietario de la marca.

Entre las leyes más antiguas sobre marcas se encuentran la Ordenanza Prusiana 18 de agosto de 1847, y en la era moderna la Ley Italiana el 30 de agosto de 1868.

En países como Estados Unidos, la ley de marcas fue reconocida y entró en vigor con previa ratificación en el año de 1905.

En España, la primera regulación legal sobre las marcas fue el Real Decreto del 20 de noviembre de 1850.



En la legislación francesa se creía que una marca pertenece a la primera persona que la posee, al igual que un derecho de autor, pero en aquella época había pocas marcas y el sistema de registro aún no se había establecido.

El 31 de diciembre de 1964 se aprobó la Ley de Marcas Comerciales, Marcas Comerciales y Marcas de Servicio, que cambió el sistema de marcas y otorgó derechos a los propietarios de marcas basadas en la presunción de legalidad, y dichos derechos solo podían otorgarse a quienes poseían derechos de marcas. Los propietarios registraban su marca, si no tenían el registro adecuado no poseían fuerza legal.

1.7. Competencia Desleal

La competencia desleal es un término jurídico del Derecho Mercantil que se define como el comportamiento injusto, es el resultado contrario a las exigencias de la buena fe, la legislación protege los abusos de los usos comerciales.

La Competencia desleal está prohibida la legislación guatemalteca y en especial por el Código de Comercio Decreto 2-70 y por el Código Penal Decreto 17-73, en el Artículo 358 donde tipifica esta acción como un delito contra la Economía Nacional, El Comercio, La Industria y el Régimen Tributario, y al responsable la ley le impone una pena de multa desde los Q50,000.00 a Q100,000.00

El Código de Comercio (1971) Decreto 2-70 del Congreso de la República lo define en su artículo 362 como: "Todo acto o hecho contrario a la buena fe comercial o al normal y honrado desenvolvimiento de las actividades mercantiles, se considerará de competencia desleal y, por lo tanto, injusto y prohibido" (p.124).

La División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente (2022) lo define de la siguiente manera: "La competencia desleal se refiere al comportamiento de parte de cualquier empresario o profesional que resulte contrario a las exigencias de la buena fe" (p.9).

En conclusión, la competencia desleal es como toda acción contraria a la buena fe comercial cuyo fin es perjudicar el comercio y es regula por el Código Penal como una conducta constitutiva de delito.



Algunos ejemplos de la competencia desleal son:

- La acción de desviación de la clientela.
- Las acciones que tienen como consecuencia inducir al público a error.
- La violación a las normas de competencia frente a los competidores.

1.8. Registro de la Propiedad Intelectual

El Registro de la Propiedad Intelectual es una institución pública y dependencia del Ministerio de Economía cuya función es la de proteger y fomentar las creaciones intelectuales, la inscripción y registro de los Derechos de Propiedad Intelectual, garantizando a personas individuales y colectivas la certeza jurídica de sus creaciones.

La Propiedad Intelectual se divide en: La Propiedad Industrial, Derecho de Autor y Derechos Conexos.

El Registro de la Propiedad Intelectual como dependencia administrativa del Ministerio de Economía es competente para administrar y organizar el registro de los derechos de la propiedad industrial y desarrolla programas de capacitación en materia de Propiedad Intelectual.

1.8.1. Funciones del Registro de la Propiedad Intelectual

El Registro de la Propiedad Intelectual tiene la función de tramitar todas las solicitudes para adquirir, modificar y mantener de derechos sobre los distintos signos distintivos, estas funciones que se realizan en sus distintas secciones: recepción, escaneo e ingreso de datos, forma y novedad.

El Registro de la Propiedad Intelectual se encuentra a cargo del Registrador con el apoyo de uno o más Subregistradores, funcionarios que deben de tener la calidad de abogados y notarios, guatemaltecos de origen, con colegiado activo y tener como mínimo 5 años de experiencia en el ejercicio profesional.

Para su correcto funcionamiento el Registro debe de contar con el personal necesario quien con el apoyo del Ministerio de Economía podrá solicitar la colaboración de entidades internacionales y nacionales.



Todos los libros, expedientes y consultas en sus oficinas son de carácter público, es decir, cualquier persona tiene el acceso a la información por medio fotocopias o certificaciones, la ley indica una excepción con relación a los documentos de solicitudes de patentes y registros de diseños industriales.

La regulación legal se encuentra ubicada en el artículo 162 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto número 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

1.9. Procedimiento para la inscripción de marcas en el Registro de la Propiedad Intelectual

El Registro de la Propiedad Intelectual como una institución pública tiene un procedimiento para la inscripción de marcas que a continuación se explica.

En el Portal Electrónico del Registro de la propiedad Intelectual (Sitio web: <https://portal.rpi.gob.gt/>), se encuentran los pasos la solicitud de inscripción de una nueva marca siendo los siguientes:

- Consulta si la marca o signo distintivo existe.
- Llenar el formulario en línea.
- Realizar el pago de la solicitud.
- Presentar la solicitud en línea o físicamente

1.9.1. Consulta de la marca

Es esta sección de escribe la denominación, expediente o registro, luego se le asigna un código de verificación en el cuadro de texto, y se busca la marca o signo distintivo.

El usuario procede a crear un usuario y contraseña para poder ingresar a los servicios del sitio web del Registro de la Propiedad Intelectual.

1.9.2. Llenar el formulario en Línea

En la sección el usuario llena el formulario con sus datos personales indicando si desea inscribir una marca, solicitar una patente o en su caso tener derechos de autor sobre una obra.



1.9.3. Realizar el pago de la solicitud

Luego de verificar que la marca sea novedosa y única, y de haber llenado el formulario, ingresa con su usuario y contraseña en la sección de pago, siempre verificando sus datos, y procede a generar la boleta de pago por solicitud por un precio de Q200.00, y por los demás registros y anotaciones otro pago de Q200.00 por cada uno.





Capítulo II

2. Marcas

2.1. Definición

El origen de las marcas se pierde en el inicio de los tiempos, el antecedente más remoto es el hecho que ocurrió en Grecia y Roma, en esta época los artísticas y creadores escribían su nombre en sus obras para distinguirlas de las demás creaciones.

En principio las personas siempre han buscado la forma de satisfacer sus necesidades con la materia prima que obtenían de la naturaleza para sí mismos, sus familiares y demás personas con que convivían en su alrededor, conforme fueron pasando los años las personas se dieron cuenta que podían obtener otros beneficios para poder satisfacer sus necesidades con otros productos empezaron a intercambiar a través del trueque y para diferenciarlos inventaron sistemas de marcas para identificar y reconocer su propiedad en los bienes y servicios que les eran propios.

La marca es considerada como una cosa mercantil en el Código de Comercio de Guatemala Decreto 2-70 del Congreso de la República tal y como lo establece en su artículo 4 inciso tercero, también se encuentra regulada en el artículo 4 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 57-2000, ley que define una serie de terminologías y en especial nos aporta la definición de marca.

La definición legal de Marca se encuentra regulada en la Ley de Propiedad Industrial (PI) Decreto 57-2000 del 01 de noviembre de 2000. Lo define de la siguiente manera: "Todo signo que sea apto para distinguir los productos o servicios producidos, comercializados o prestados por una persona individual o jurídica, de otros productos o servicios idénticos o similares que sean producidos, comercializados o prestados por otra" (p.7).

La Marca tiene varios usos y significados por lo que cabe mencionar que uno de los más frecuentes está relacionado al derecho exclusivo a la utilización de una palabra, frase, imagen o símbolo para identificar un producto o un servicio.



En conclusión, marca es todo signo que se utiliza para establecer una diferencia en entre bienes, servicios o productos destinados para el comercio ya sea por una persona individual o jurídica.

2.2. Naturaleza Jurídica

Para determinar la naturaleza jurídica de la marca es necesario abordar las diferentes teorías que abarca la doctrina siendo las siguientes:

2.2.1. Teoría de la personalidad:

Se fundamentan en individualizar al productor, esta teoría asegura que no puede ser un derecho de propiedad porque carece de los requisitos esenciales que caracterizan a ésta.

2.2.2. Teoría del derecho de propiedad inmaterial:

Esta teoría establece que los derechos de la propiedad inmaterial abarcan los objetos inmateriales o intangibles.

2.2.3. Teoría del derecho de propiedad:

En esta teoría la marca se vuelve propiedad exclusiva del autor o creador de la marca al ser registrada y adquiere el derecho usar, gozar y disponer con las modalidades que establece la ley.

En Guatemala las marcas provienen de la propiedad, una vez que se inscriben en el correspondiente registro (Registro de la Propiedad Intelectual); la propiedad es el derecho de gozar y disponer de los bienes dentro de los límites que establece la ley, los bienes son todas aquellas cosas que son o puedan ser objeto de apropiación y cuantificables en dinero, de forma general estos se dividen en bienes inmuebles y muebles, el Código Civil Decreto ley 106 en su artículo 461 numeral 6º regula que son bienes muebles: los derechos de autor o inventor comprendidos en la propiedad literaria, artística e industrial.

Las marcas pertenecen a los derechos reales, oponibles frente a terceros (erga omnes) de perseguir la marca donde quiera que se encuentre y contra cualquiera que la posea.



En conclusión, la marca es una cosa mercantil, que pertenece a la categoría de los bienes muebles y se incluye entre los elementos o valores incorpóreos o inmateriales de la empresa mercantil como lo establece el artículo 657 numeral 3º del Código de Comercio de Guatemala Decreto 2-70.

2.3. Características de las marcas

Las características se refieren a los atributos esenciales, especiales y únicos que distinguen a las marcas, para hacer posible la identificación de ellas y producir el impacto que se pretende en los consumidores es de considerable importancia desarrollar las siguientes características esenciales:

- Definitividad
- Especialidad
- Licitud
- Veracidad

2.3.1. Distintividad

Esta característica esencial indica que una marca debe ser distinta a las demás no debe ser abstracta o aislada, ésta debe de conectar o relacionarse de manera intrínseca con el producto o servicio.

El titular de la marca debe considerar incluir en el proceso de creación de su signo distintivo, lo novedoso y original, de acuerdo con las tendencias sociales del público en general o del grupo de personas a las que va dirigida.

Se debe inferir de cómo quiere el titular que las demás personas vean la marca o de la opinión que con ella se pretende crear. Una marca no es marca si no se puede diferenciar, una vez que es única e inconfundible logra su fin primordial la de identificar, base de la siguiente característica a desarrollar.

2.3.2. Especialidad

Esta característica se refiere a que una vez que se pueda identificar es porque se ha logrado relacionar la descripción de la marca con el producto que se quiere dar a conocer o el servicio que quiere prestar.



La marca en esta característica se convierte en ingeniosa, moderna y original. Cuando está dotada de la personalidad y características propias del titular, ya puede ser utilizada para alcanzar los fines para los cuales fue registrada. Una vez conectada la marca con el producto o servicio se logra diferenciar de lo común y esto lo convierte en algo especial.

2.3.3. Licitud

Esta característica es basada en el principio de la buena fe del Derecho Mercantil una marca no debe ir en contra del ordenamiento jurídico, las buenas costumbres, ni perjudicar a un tercero.

El artículo 7 del Convenio de París establece con respecto a la licitud de la marca que la naturaleza del producto para la cual la marca va a destinarse no es obstáculo para su registro. Esto quiere decir que la marca debe de cumplir con los requisitos legales.

2.3.4. Veracidad

La marca debe ser clara en su expresión; como se mencionó anteriormente utilizando las herramientas necesarias para su individualización y así no inducir a error o poner en peligro la seguridad física, moral o integral de aquellos que la perciben según la naturaleza del servicio o producto.

Estas características le dan como resultado que el uso de la marca sea facultativo y no obligatorio.

2.4. Funciones

Desde el punto de vista del consumidor la marca significa el origen o procedencia del producto, es la garantía de calidad por medio de la cual se ven protegidos los consumidores, usuarios o la clientela, tiene una función social para que el público no sea engañado. Desde el punto de vista del titular de ella; es el medio o conducto para dar a conocer sus productos, mercancía o servicios, sirve como publicidad.

Para el Doctor Edmundo Vásquez Martínez en su Libro Instituciones del Derecho Mercantil hace referencia las funciones de la marca de la siguiente manera:

"La finalidad esencial de la marca no es dar a conocer la empresa ni hacer propaganda, sino formar una clientela para el producto, proporcionando a todos la



posibilidad de identificar en el mercado, mediante la contraseña, las mercaderías o servicios prestados”.

Para una mejor comprensión del tema a continuación explicaré cada una de las funciones de la marca desde los dos puntos de vista anteriores:

2.4.1. Función de distinguir

Esta función establece que la marca debe de ser diferente a las demás y con la característica de identificación de la marca se cumple la función de incorporar un producto al mercado para colocarlo dentro de la preferencia del consumidor para formar una clientela.

Esta función hace que la calidad del producto o servicio sea fácil de identificar por los clientes y así retenerlos, también le da prestigio al titular de la marca.

2.4.2. Función de proteger

El registro de una marca por el titular de ella le da la seguridad en el tráfico comercial y que su circulación sea exclusiva, también le otorga una protección legal frente a quienes pretendan darle un mal uso.

La circulación exclusiva en el comercio se refiere a la garantía de calidad, misma que le otorga al consumidor confianza sobre la procedencia del producto o servicio.

2.4.3. Función de indicar la procedencia

Con los avances y las relaciones internacionales del comercio es importante que a través de la marca se dé a conocer el producto o servicio que se está ofreciendo al público, y en relación con la evolución de la industria y la implementación de nuevas tecnologías para alcanzar mercados tanto nacionales como internacionales, indicar el lugar de origen del servicio o producto hace que sea fácil su distribución en el tráfico comercial.

2.4.4. Función social

La marca al darse a conocer dentro del comercio debe crear una buena imagen, es decir que se le exige al productor o titular de ella que en efecto cumpla con lo que ofrece para garantizar y salvaguardar la seguridad de aquel que la consume, adquiere, o utiliza.



La función social se refiere al bienestar social a garantizar el bien común de los consumidores para ganar la confianza de ellos, más que vender un producto o prestar un servicio se busca satisfacer la necesidad de los clientes y de esta forma se obtienen consumidores activos.

2.4.5. Función de publicidad

Para el comercio la publicidad es considerada una herramienta para dar a conocer una marca, cuya finalidad es despertar el interés del consumidor y quedándose en su mente para que él adquiriera el producto o utilice el servicio.

La publicidad coadyuva a establecer una relación entre la marca y los consumidores, relación que genera confianza y necesidad de seguir adquiriendo el producto o servicio.

2.5. Nombres comerciales y emblemas

2.5.1. Nombre Comercial

Con relación al nombre comercial el Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70, en su artículo 4 inciso 3º, únicamente lo menciona como una cosa mercantil, el Código no brinda una definición al respecto.

Es necesario acudir a la Ley de Propiedad Industrial Decreto 57-2000, cuerpo legal que si nos brinda la siguiente definición: “un signo denominativo o mixto, con el que se identifica y distingue a una empresa, a un establecimiento mercantil o a una entidad” (p.8).

El signo denominativo que menciona la ley se refiere a un signo distintivo que está compuesto por números, signos o letras cuyo objetivo es identificar e individualizar una empresa mercantil.

También la ley menciona que el signo puede ser mixto, es decir, el nombre comercial puede incluir números, signos y letras.

Los nombres comerciales son los signos utilizados para distinguir e individualizar a una empresa de otras, con el objeto de que la misma sea reconocida por el público dentro del mercado.



Para el doctrinario Breuer Moreno, citado por Bertone y Cabanellas, señala que el nombre comercial es: "aquel bajo el cual un comerciante –empleando la palabra en su sentido más amplio– ejerce los actos de su profesión; es aquél que utiliza para vincularse con su clientela; para distinguirse a sí mismo en sus negocios o para distinguir a su establecimiento comercial".

De acuerdo con lo anteriormente explicado se puede concluir que el nombre comercial es el signo distintivo utilizado por una persona individual o jurídica para identificar a su establecimiento y actividades comerciales distinguiéndolas de los demás.

De estas definiciones, se establece que el nombre comercial se utiliza como elemento para distinguir no sólo de las empresas mercantiles, sino que también para establecimientos en general.

2.5.2. Emblemas

El jurista Halperín define el emblema como: "Un signo gráfico característico que sirve al fin de individualizar la empresa, es generalmente una sigla, o una letra a menudo registrada como marca".

El emblema, al igual que el nombre comercial y las marcas, es un signo distintivo; que se identifica con una empresa, lo que le permite cumplir con su función de elemento distintivo. De acuerdo con la doctrina, tal función puede cumplirla en carácter de marca, como nombre comercial o designación con fines publicitarios y de propaganda.

Asimismo, el emblema es utilizado para identificar ciertos elementos de la empresa, tales como sus edificios, vehículos, papelería etc.

La Ley de Propiedad Industrial guatemalteca en su artículo 4to define al emblema así: "un signo figurativo que identifica y distingue a una empresa, a un establecimiento mercantil o a una entidad" (p.6).

Por otra parte, la referida ley dedica un único artículo a la regulación de los emblemas; de esta forma, el artículo 77 de dicho cuerpo legal preceptúa lo siguiente: " Protección del Emblema. La protección del registro de los emblemas se regirá por las disposiciones relativas del nombre comercial contenidas en esta ley" (p.63).



En consecuencia, para la protección y ejercicio de los derechos sobre los emblemas, se debe estar a lo dispuesto por la ley para los nombres comerciales

2.6. Expresiones o señales de publicidad

Expresiones o señales de publicidad comercial son toda palabra, leyenda, anuncio, lema, oración, combinación de palabras, diseño, grabado o cualquier otro medio similar, siempre que sea original y característico, que se emplee con el fin de atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre uno o varios productos, servicios, empresas o establecimientos.

La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca a la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Las marcas y los nombres comerciales pueden formar parte de una expresión o señal de publicidad comercial, siempre que se hallen registrados o en trámite de registro a favor del mismo titular.

2.7. Tipos de marcas

En el Derecho Marcario existe una clasificación extensa de la marca, según sus características, aplicabilidad, circulación, función o titularidad.

La marca desempeña dentro del tráfico comercial, sus características, los requisitos de representación gráfica y carácter distintivo, toca a continuación analizar a grandes rasgos, pero en lo esencial, la clasificación doctrinaria de las marcas.

Dentro del área de la propiedad intelectual es aceptada y reconocida por la doctrina marcaria, la clasificación de marcas que se determina por sus características del signo distintivo, el producto que protege la marca se desarrolla la siguiente clasificación

2.7.1. Atendiendo a las características del signo

En base a las características del signo distintivo se puede determinar una clasificación de las marcas denominativas por el nombre, marcas gráficas consistentes en un dibujo o representación y marcas mixtas, es decir una combinación de una denominación con un gráfico.



Además de estas tres clasificaciones tradicionales, en la actualidad las marcas se pueden presentar para su registro en forma tridimensional siendo éstas el color, sonido y olor.

Al abordar la clasificación tradicional, la clasificación de la marca denominativa es de contenido conceptual de una o varias palabras existentes en el diccionario de la Real Academia Española, también pueden ser marcas de fantasía, palabras sin sentido como siglas o acrónimos que luego se le da un significado, como por ejemplo Mayan Boutique, y también el nombre de las marcas pueden ser neologismos, palabras inventadas pero que indican las características del producto o servicios como Calvin Klein, Vans, Lee, etc....

La clasificación de las marcas gráficas contiene en un dibujo o representación, estas marcas gráficas son mixtas, porque en la realidad no es posible identificar un producto o un servicio indicando solamente el elemento gráfico, es decir, se tiene que identifican con un dibujo y texto.

Las marcas más reconocidas y renombradas en la actualidad, el nombre tiene que comprenderse ya que el consumidor de esta forma reconoce el producto o el servicio sólo por el gráfico, por ejemplo, sin ánimo de hacer publicidad, el elemento gráfico característico de Apple, que hace innecesario que al hacer publicidad se emplee agregue el texto, es decir, su denominación.

La marca tridimensional se determina porque el origen empresarial del producto se contempla por un objeto: el envoltorio, la presentación del producto, el envase o el propio producto, tal es el caso de la bebida gaseosa "Coca Cola".

En las marcas de colores se demuestra un color que representa el producto o servicio; en cuanto a las sonoras, éstas consisten en sonidos y las olfativas en olores.

2.7.2. Atendiendo al objeto distinguido

La doctrina tiene una inmensa clasificación, pero la que más se destaca es la del autor Corzo Guerra, H. A. (2009). Análisis Jurídico del artículo 20 de la Ley de Propiedad Industrial específicamente de los incisos a, b, c, d y e. [Tesis de Licenciatura de Ciencias



Jurídicas y Sociales. Abogacía y Notariado]. Universidad de San Carlos de Guatemala, enumera la siguiente clasificación:

- De fábrica
- De comercio y
- De servicio

Las marcas de fábrica o marcas de producto se refieren a productos concretos, contraseñados por el distintivo; es decir, la marca materializada o incorporada a un envase, empaque, recipiente, envoltorios, etc.; que son aquellos signos que identifican o distinguen un producto determinado de otro producto igual o similar dentro del tráfico comercial, que es precisamente la finalidad que la marca desempeña.

Las marcas de comercio son marcas utilizadas para actividades de distribución de productos determinados y las marcas de servicio, al igual que las marcas de productos sirven para distinguir un servicio de otro; es decir, distinguir actividades del empresario que no se refieren a un producto en concreto sino a un servicio determinado.

Las marcas de servicio han experimentado un incremento en las últimas décadas y ello como efecto reflejo de la potenciación del sector de los servicios, servicios de seguros, finanzas, telecomunicaciones, servicios de guardería, servicios de limpieza, servicio de lavado y planchado, servicios de distribución de agua, servicios de compras por internet, entre otros.

Las marcas de fábrica, de comercio y de servicio deben reunir por igual el requisito esencial de distintividad frente a otras marcas y, asimismo, el de poder ser objeto de representación gráfica para ser reconocidas como tales dentro del tráfico comercial.

2.7.3. Atendiendo al origen empresarial

En cuanto al origen empresarial se distingue en marcas individuales, marcas colectivas y marcas de garantía.

La marca individual atribuye un concreto origen empresarial. La marca colectiva es una marca perteneciente a asociaciones de productores, o de entes de derecho público, que distinguen productos o servicios procedentes de un conjunto de empresarios que



elaboran dichos productos o suministran los servicios, pero con arreglo a características comunes fijadas en un Reglamento de Uso de Marca Colectiva.

Por último, la marca de garantía es una marca por la que se certifica por un tercero - titular de la marca ajeno al empresario— que determinados productos o servicios, cumplen los estándares de calidad fijados en el Reglamento de Uso de dicha marca. En adición a lo antes expuesto, es importante conocer las definiciones que la Ley de Propiedad Industrial expone respecto a las diferentes clases de marcas a saber. El Artículo 4, reformado por el Artículo 34 del Decreto número 11-2006 del Congreso de la República de Guatemala, de forma general clasifica las marcas en: signos denominativos, figurativos, mixtos, tridimensionales, olfativos, sonoros o mixtos.

Por otra parte, el mismo Artículo 4 de forma específica nos define dos clases de marcas a saber: "a) Marca Colectiva aquélla cuyo titular es una persona jurídica que agrupa a personas autorizadas por el titular a usar la marca; b) Marca de Certificación, es una marca que se aplica a productos o servicios cuyas características o calidad han sido controladas y certificadas por el titular de la marca."

2.8. Clasificación de Niza

Luego de haber desarrollado la clasificación doctrinaria de las marcas también es necesario explicar la base legal de donde se obtienen la clasificación que se utiliza en Guatemala.

En Guatemala para determinar la clasificación de productos y servicios para solicitar el registro de una marca, su base fundamental se encuentra en el Arreglo de Niza. Esta clasificación encuentra regulado en la Ley de la Propiedad Industrial, Decreto 57-2000, en el artículo 164 donde establece que: "Para efectos de la clasificación de productos y servicios para los cuales se solicite el registro de marcas, se aplicará la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas..." (p.132).

El Registro de la Propiedad Intelectual para el registro se basa en las publicaciones que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual realice en relación con la clasificación marcaria, de esta manera se aplica el derecho internacional aceptado y



ratificado por Guatemala como lo establece el artículo 46 de la Constitución Política de la república de Guatemala.

El artículo 1 del Arreglo de Niza Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas de 1957 establece que dicha clasificación comprenderá: Las clases de productos y servicios se enumera en una lista alfabética. Dicha clasificación tiene registrado treinta y cuatro clases de productos y once clases de servicios.

La edición actual de la clasificación de Niza, siendo la décima edición, entró en vigencia el 1 de enero de 2013 contiene el registro de 45 clasificaciones. Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en el año 2011 fue el último año que se tuvo el ejemplar impreso de esta edición por haberse suspendido cuenta con 83 Estados que forman parte del Arreglo de Niza de los cuales Guatemala forma parte.

2.9.Registro Nacional de marcas

La institución pública encargada del registro de Marcas se encuentra a cargo del Registro de la Propiedad Intelectual de Guatemala la Ley de la Propiedad Industrial únicamente establece la competencia del registro, no brinda una definición por lo que se hace necesario acudir a la doctrina.

La definición se encuentra ubicado en el Acuerdo Gubernativo 182-2000. Reglamento Interno del Ministerio de Economía en el artículo 29 donde establece lo siguiente:

El Registro de la Propiedad Intelectual es la dependencia del Estado encargada de promover la observancia de los derechos de la propiedad intelectual, así como la inscripción y registro de los mismos; le corresponde desarrollar las funciones que la ley le asigne. (p.13)

El Registro de la Propiedad Intelectual es la institución encargada del registro de marcas en Guatemala cuyas funciones principales son: a) Organizar el Registro de derechos de marcas, b) Administrar el registro de los derechos de marcas.

El Registro está a cargo de un registrador cuenta con la asistencia de uno o más subregistradores, y cuyo requisito para ser registrador es la de ser Abogado y Notario.



activo, guatemalteco de origen y que cuente como mínimo con cinco años de ejercicio profesional de conformidad con el artículo 162 de la Ley de la Propiedad Industrial.

2.9.1. Solicitud de registro de marcas

En este apartado se desarrolla y explica en forma clara y breve el procedimiento administrativo que regula la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento, para obtener el registro de una marca en Guatemala.

A continuación, se explica el procedimiento administrativo para el registro de marcas, iniciando por el contenido de una solicitud de registro y su presentación ante el Registro de la Propiedad Intelectual, se realiza un examen tanto de forma como de fondo de la solicitud, publicación de la solicitud de la marca, periodo de oposición e inscripción de la marca.

El procedimiento administrativo se encuentra ubicado en la Ley de la Propiedad Industrial, Decreto 57-2000, en el artículo 22 describe:

- a. Datos generales del solicitante o de su representante legal, acreditando dicha representación;
- b. Lugar de constitución cuando el solicitante es persona jurídica;
- c. Indicar nombre de la marca cuyo registro se solicita y una reproducción de la misma, cuando se trate de marcas denominativas con grafía, forma o colores especiales, o de marcas figurativas, mixtas o tridimensionales con o sin color;
- d. Una traducción simple de la marca, cuando estuviese constituida por algún elemento denominativo y éste tuviese significado en un idioma distinto al español;
- e. Una enumeración de los productos o servicios que distinguirá la marca, con indicación del número y clase;
- f. Las reservas o renunciaciones especiales;
- g. En caso de tratarse de marcas sonoras, indicar una descripción gráfica y adjuntar una reproducción magnética de la misma;
- h. El caso de marcas olfativas, indicar una descripción gráfica y se puede adjuntar a la solicitud la fórmula química o el procedimiento;
- i. El país de origen del signo...



El Acuerdo Gubernativo No. 89-2002. Reglamento de la Propiedad Industrial en su artículo 3 menciona que debe de llevar los siguientes requisitos:

- a. Nombre y apellido completo y nacionalidad del solicitante.
- b. Nombre y apellido completo y nacionalidad del representante legal.
- c. Lugar para recibir citaciones y notificaciones.
- d. Lugar y fecha de la solicitud.
- e. Firma del compareciente y del abogado que lo patrocina.

También es necesario que el solicitante brinde los siguientes datos para estar comunicado con el Registro:

- a. Dirección física
- b. Correo electrónico
- c. Número de teléfono

De conformidad con el Artículo 24 de la Ley de la Propiedad Industrial una vez presentada la solicitud al Registro de la Propiedad Intelectual, se procederá a anotar la fecha y hora de su presentación y se le asignará un número de expediente.

2.9.2. Examen de forma y de fondo

• Examen de Forma

Una vez ingresada la solicitud al Registro de la Propiedad Intelectual, se procederá a calificar si la misma cumple con los requisitos formales establecidos en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Propiedad Industrial.

En caso contrario, por error u omisión, el Registro de la Propiedad Intelectual procederá a notificar al solicitante la suspensión que impide continuar con el trámite de registro de la marca y le otorgará el plazo improrrogable de un mes para que subsane el error u omisión advertidos.

Si transcurrido el plazo de un mes el solicitante no subsana el error u omisión que indicó el Registro bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se tendrá por abandonada la solicitud y se ordenará el archivo del expediente.



- **Examen de fondo**

Cuando se hayan subsanados los errores u omisiones en caso de haber existido una suspensión de la solicitud, una vez se hayan cumplido los requisitos que establece el artículo 5, 22 y 23 de la Ley de Propiedad Industrial, el Registro de la Propiedad Intelectual procederá a examinar si el signo distintivo a que se refiere la solicitud de inscripción como marca se encuentra en algunas de las causales de inadmisibilidad por razones intrínsecas, reguladas en el Artículo 20 de la Ley de Propiedad Industrial, o bien, en las causales de prohibición de registro por afectar derechos de tercero; es decir, razones extrínsecas reguladas en el Artículo 21 de la Ley.

En caso de que el signo distintivo encuadre dentro de las prohibiciones de registro, ya sea por motivos de inadmisibilidad por razones intrínsecas o por afectar derechos de terceros, la Ley de Propiedad Industrial establece notificará al solicitante las objeciones que impiden la solicitud y se concederá al solicitante un plazo improrrogable de dos meses, para que se pronuncie al respecto.

Trascurrido dicho plazo sin que el solicitante hubiere contestado; o bien, si habiéndolo hecho el Registro de la Propiedad Intelectual estimase que subsisten las razones en que fundamentó la objeción formulada, procederá a rechazar la solicitud fundamentando su resolución.

2.9.3. Publicación de solicitud

Una vez superado el examen de forma y de fondo, no existiendo obstáculo alguno, el Registro admitirá para su trámite la solicitud de marca, ordenará que se proceda a su publicación y que para tal efecto se entregue el edicto que dispone la Ley, previo pago de la tasa establecida.

El edicto entregado debe ser publicado a costa del interesado en el Diario de Centro América por tres veces y dentro de un plazo de quince días. El edicto por publicar debe contener la siguiente información:

1. Nombre y domicilio del solicitante
2. Nombre del representante del solicitante
3. La fecha de presentación de la solicitud



4. El número de la solicitud o expediente
5. La marca tal y como se hubiere solicitado
6. La clase a que corresponden los productos o servicios
7. La fecha y firma del Registrador o funcionario del Registro designado

La Ley de Propiedad Industrial establece que, en el plazo del mes siguiente a la fecha de la última publicación del edicto, el solicitante deberá presentar al Registro la parte pertinente de los ejemplares del Diario de Centro América en donde la solicitud fue publicada; en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se tendrá la solicitud por abandonada de pleno derecho y se ordenará el archivo del expediente.

2.9.4. Oposición al registro

La finalidad principal de publicar la solicitud de la marca en el Diario de Centro América es para que cualquier persona interesada presente formal oposición al registro de la marca, ya sea por considerar que el signo recae dentro de los supuestos de las prohibiciones absolutas, previstas en el Artículo 20 de la Ley, o bien, por estimar que se afectará un derecho previamente obtenido a su favor, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley.

El interesado que quiera oponerse la solicitud de inscripción de una marca debe presentar un memorial de oposición directamente ante la ventanilla de recepción de la Sección del Registro en el plazo improrrogable de los dos meses siguientes a la fecha de la primera publicación; deberá indicar los hechos y derecho en que se basa y acompañar los medios de prueba en que sustenta su pretensión.

Una vez admitida a trámite la oposición, se le notificará al solicitante y se le otorgará el plazo de dos meses para que se pronuncie al respecto. La contestación de la oposición deberá satisfacer los mismos requisitos que son requeridos para la presentación de la oposición.

Si el Registro de la Propiedad Intelectual considera necesario recibir medios de prueba ofrecidos por las partes, se decretará la apertura a prueba en el procedimiento por el plazo de dos meses comunes.



El Artículo 28 de la Ley de Propiedad Industrial señala que dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para contestar la oposición o del periodo de prueba, según fuere el caso, el Registro de la Propiedad Intelectual resolverá la oposición junto con la solicitud, en ambos casos en forma razonada y valorando las pruebas aportadas.

En caso de haberse presentado más de una oposición, el Registro de la Propiedad Intelectual las resolverá todas juntas en forma razonada.

2.9.5. Resolución

En caso de que ninguna persona manifieste su inconformidad, es decir, se oponga a la resolución, o superado el plazo de los dos meses o cuando la oposición fuere declarada sin lugar, el Registro de la Propiedad Intelectual notificará al solicitante para que proceda al pago de la tasa de inscripción aplicable, previo a emitir el título o certificado correspondiente.

El pago de la tasa de inscripción de la marca se deberá hacerse efectivo en el plazo improrrogable de un mes y, en caso de no realizarlo, también se tendrá por abandonada la solicitud de la marca.

Una vez acreditado el pago, el Registro de la Propiedad Intelectual ordenará la inscripción de la marca en el libro correspondiente, inscripción que tendrá una vigencia de diez años y se procederá a emitir el certificado de registro.

Finalmente, para el registro de una nueva marca este inicia con la presentación de la solicitud ante el Registro de la Propiedad Intelectual, luego se realiza el examen de forma y de fondo, se publica un edicto tres veces en el Diario Oficial de Centro América, en caso de que exista oposición esta tendrá un plazo improrrogable de dos meses, una vez precluido este paso, el Registro procede a dictar su resolución final e cual tendrá una vigencia de 10 años a partir de que se emite el certificado de registro, es necesario indicar que se debe de cumplir con todo el procedimiento administrativo, caso contrario la ley indica que se tendrá por abandonada la solicitud y se procede a archivar el expediente.





Capítulo III

3. Tejidos Típicos

3.1. Definición de tejido

El tejido típico guatemalteco también se le conoce con el nombre de indumentaria maya, textiles mayas, traje regional y traje indígena. Se trata de una colección de piezas de ropa que los pueblos originarios han elaborado, utilizado y transmitido de generación en generación, actualmente son considerados un patrimonio cultural importante para el país.

La legislación Nacional brinda una protección jurídica al tejido típico como se establece en el artículo 66 de la Constitución Política de la república de Guatemala. Protección a Grupos Étnicos:

Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos. (Constitución Política de la República de Guatemala. p.29)

Los Acuerdo de Paz firme y duradera firmados el 29 de diciembre de 1996 en el Palacio Nacional de la Cultura de la ciudad de Guatemala mencionan los tejidos típicos: "se informará sobre el valor espiritual y cultural de los trajes indígenas y su debido respeto" (Acuerdos de Paz, 1995).

Los tejidos en la actualidad no se respetan, ya que en el Sistema Educativo se ha enseñado que los trajes indígenas fueron impuestos por los españoles para identificar a las personas de cada región y esto ha generado la duda sobre la originalidad.

A demás es necesario indicar que en estos últimos años se ha empezado a industrializar los tejidos típicos, hasta llegar al punto de solo imprimir las figuras con impresos especiales para telas en hilo de poliéster, pero esto no ha logrado disminuir su valor.



Es necesario aclarar este punto, por lo que al realizar una investigación en la historia se logra demostrar la originalidad de estos, se encuentra un registro en el Códice Maya donde se describen los diferentes diseños que se usan en la antigüedad.

3.1.1. Fibras de hilo

En primer lugar, la elaboración de tejidos en los diferentes pueblos del mundo, dependen de dos elementos principales:

- a. Plantas y animales para la producción de fibras de hilo.
- b. Plantas, animales y minerales para la producción de tintes para obtener colores.

La población indígena se acuerdo a la historia se asentaron en Mesoamérica, región biodiversa, rica en flora y fauna (plantas, animales y minerales); dos de los países que conforman actualmente el área maya, Guatemala y México, países que albergan el mayor índice de biodiversidad

En base a lo anterior, la cultura Maya al contemplar su entorno, realizó varias investigaciones a lo largo del tiempo y desarrolló un amplio conocimiento para procesar diferentes plantas, para producir fibras de hilo. A continuación, se presenta un cuadro con las plantas y su uso en la producción.

Tabla 1

Fibra de hilo y sus usos

PLANTA	PRODUCCIÓN
Algodón	B'atz'/hilo para textiles.
Seda de Ceiba	
Maguey	
Amate	Partes de la Indumentaria
Cibaque	

Nota: B'atz' es un término en el idioma k'iche' que significa en español hilo, el algodón, la seda de Ceiba el Maguey son la fuente primaria del hilo, y el Amate y Cibaque se utilizan como piezas de la indumentaria.



3.1.2. Tintes de colores

Los hilos que se utilizan para elaborar un tejido tienen una diversidad de colores, y estos colores son un elemento muy importante del arte textil maya, ya que desde la antigüedad los tejidos típicos siempre se han caracterizado por tener una diversidad de colores.

Ahora cabe preguntar ¿De dónde se obtenían los colores? ¿Si se obtenían de animales y plantas? ¿Qué colores se obtenían de los animales? ¿Qué colores se obtenían de las plantas? Para responder las preguntas se crea una tabla. (Ver tabla 2)

Tabla 2

Origen de los tintes para las fibras de hilo

Tintes de Plantas	Palo de campeche	Rojo
		Morado
	Añil	Azul
		Gris
		Morado
		Rosado
	Barba de León	Amarillo
	Flor de Muerto	Amarillo oro
	Lantana Cinco Negritos	Verde
	Jacaranda	Lila
	Musgo	Café
	Aliso	Café
	Hierba Amarga	Negro
Tintes de animales	Cochinilla	Rojo
	Púrpura Patula (Concha de caracol)	Morado

Fuente: Adaptado. Indumentaria Maya Milenaria. Ministerio de Cultura y Deportes. Página 26.

El color de cada tejido es muy importante para la cultura dentro de la Cosmovisión Maya, ya que, cada color y forma tiene un significado.



Anteriormente los tejidos típicos eran elaborados por hombres y mujeres de forma artesanal. En la actualidad los tejidos típicos lo confeccionan en su mayoría las mujeres, pero también existen lugares en donde el hombre teje en Telar Maya o Telar de Cintura.

Tal es el caso del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán en donde los hombres tejiendo en un telar de pie cortes típicos, es decir, ropa típica para las mujeres.

Con la llegada de los españoles a Guatemala y los telares de pie que ellos trajeron, los hombres se fueron adaptando al punto de aprender este oficio y en la actualidad los hombres en su mayoría tejen en telar de pie y también las mujeres en su minoría que tejen en telares de pie los tejidos típicos, en otros casos en telar de cintura y en bastidores de metal que tienen forma cilíndrica.

3.2. Definición de típico

El termino típico de acuerdo con la Real Academia Española significa: "Peculiar o propio de algo o alguien. Que representa un tipo." Al agregarle la palabra tejido a típico significa tejido propio en este caso de la cultura Maya, es decir, la cultura indígena que conforma uno de los cuatro pueblos más grandes de Guatemala.

El tejido típico guatemalteco cuenta con una gran variedad de diseños y una gama de colores. La tradición del tejido típico tiene sus orígenes desde la época de los mayas, quienes elaboraban sus tejidos típicos por medio un instrumento de trabajado denominado del telar de cintura, el cual es el mismo que se usa hoy en día, además que se ha incorporado en la actualidad el telar de pie.

En la actualidad las mujeres elaboran los tejidos típicos en el telar de cintura, según la leyenda se narra que la diosa Maya Ixchel al observar como una araña empezaba a tejer su red, se le ocurrió la ide de inventar el telar de cintura y luego les enseñó a sus hijas como trabajar en él para poder elaborar la indumentaria de las personas.

Es este pequeño relato descrito se logra comprender que el origen de los tejidos típicos le pertenece a la civilización maya, y que con la llegada de los españoles únicamente se empezaron a elaborar con el telar de pie y de cintura, en conclusión, los tejidos típicos son una creación original de nuestra cultura. (Ver figura 1)



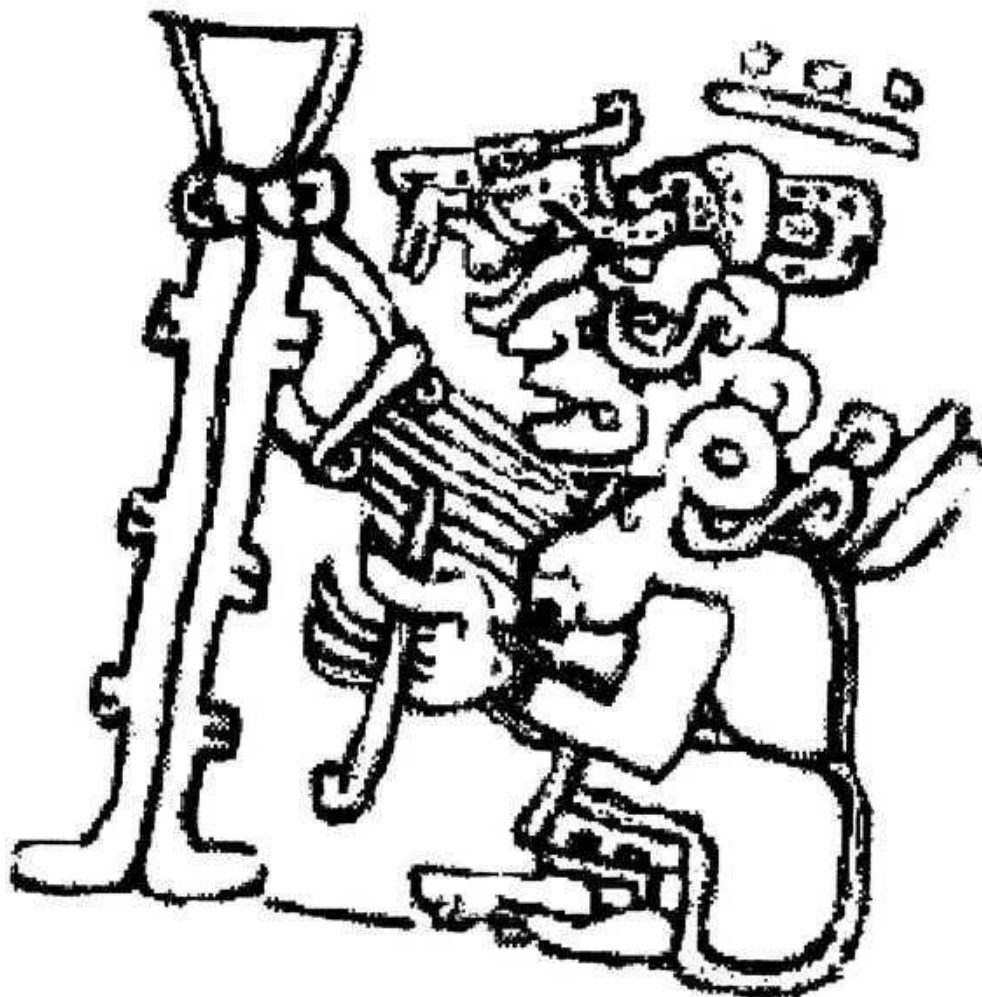


Figura 1: Diosa Maya Ixchel tejiendo en telar de cintura.

Fuente: Captura de imagen. Obtenido del libro Códice Maya en Madrid. Página 79.

El tejido típico significa identidad, ya que se puede diferenciar el lugar de origen de cada persona con su indumentaria, todos los departamentos y municipios de Guatemala cuentan con un traje distinto en colores y diseño, por lo que existe una gran variedad de tejidos típicos, de acuerdo la Universidad del Istmo de Guatemala en nuestro país existen de 250 a 300 trajes, cada uno distinto del otro.

Guatemala se divide en 8 regiones, 22 departamentos y 340 municipios, y en cada circunscripción territorial se logra observar a los ciudadanos indígenas portando su indumentaria de su departamento o municipio de origen, aunque ahora en la actualidad

los tejidos típicos de uso diario se utilizan no importando el área geográfica que identifica la ropa típica.

Como antecedente en el departamento de Totonicapán se tiene una imagen en donde una mujer se encuentra tejiendo una cinta en un telar de pedal. (Ver figura 2)



Figura 2: Mujer Totonicapense tejiendo en un telar de pedal. Imagen de 1970, fotografía tomada por Marilyn Anderson, CIRMA.

Fuente: Captura de imagen. Obtenido del perfil de MASTV Totonicapán, el 22 de abril de 2024, del sitio web <https://acortar.link/xoABNR>



3.3. Diseños de Tejidos típicos

Luego de haber explicado en qué consisten los tejidos típicos en este apartado se desarrollará sobre la elaboración de los diseños en forma general, como ya se indicó existe una variedad inmensa de tejidos típicos que representan cada departamento y municipio de Guatemala, lo que se hace imposible describir cada uno de ellos, por lo que explica de manera general la elaboración de los tejidos típicos.

Primero es necesario definir el termino diseño, se entiende por Diseño Industrial a la combinación de dibujos, líneas, formas y colores que dan origen a un producto elaborado por la inteligencia humana. La Ley de Propiedad Industrial (2024) en su artículo 4 regula que el diseño industrial comprende:

Tanto los dibujos como los modelos industriales. Los primeros deben entenderse como toda combinación de figuras, líneas o colores, que se incorporen a un producto industrial o artesanal, con fines de ornamentación y que le den una apariencia particular y propia; y los segundos como toda forma tridimensional, que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé un aspecto especial y que no tenga fines funcionales técnicos. (p.6)

El diseño industrial Ruipérez (2010) lo define de la siguiente manera:

Son la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación. Los diseños podrán ser bidimensionales o tridimensionales. (p.122)

Todos los productos elaborados por la inteligencia del ser humano inician con dibujos, formas y colores que al combinarlos crean un nuevo diseño que se convierte en un producto industrial o artesanal con fines de ornamentación o vestimenta.

Luego de haber definido lo relativo al diseño cabe preguntar ¿Cómo se crean los diseños para los distintos tejidos típicos? ¿En qué instrumentos se elaboran los distintos diseños de tejidos típicos?



3.3.1. Origen de los diseños de los tejidos típicos

No existe una fecha ni lugar sobre el origen de los diseños de los tejidos típicos, los diseños han sido transmitidos de generación en generación, tampoco se cuenta con documentos escritos únicamente se ha transmitido de forma oral.

Cada diseño es creado por los tejedores a través de líneas y puntos, hasta formar figuras que se pueden observar en la naturaleza y en el entorno.

3.3.2. Clasificación de diseños

Existe una variedad de diseños entre los cuales se clasifican los tejidos con labores, con bordados, con diseños impresos, lisos y con costuras.

- **Tejidos con labores**

La ropa típica que llevan con labores se encuentran los cortes típicos, güipiles, manteles, rebozos, delantales, sandalias y camisas.



Figura 3: Colorido par de zapato típico de Guatemala para mujer. Tamaño 35. Tejido con diseño abstracto. El estilo y el diseño refleja la región de Totonicapán, Guatemala.

Fuente: Captura de imagen. Típica Archila. Obtenido del sitio web: <https://11nq.com/Jt72G>

- **Tejidos con bordados**

La ropa típica también tiene la característica de llevar bordados dentro del tejido y dentro de los más comunes se encuentran: Cortes Típicos, Güípiles, Fajas, Rebozos, Cintas y Delantales. (Ver figura 4)



Figura 4: Güipil típico elaborado con bordado hecho a mano.

Fuente: Fotografía proporcionada por la tejedora María Teresa Batz.

- **Tejidos Típicos con diseños impresos**

Así como avanza la tecnología en estos últimos años se ha industrializado el tejido a través del uso de la computadora y las impresas que han venido a facilitar el trabajo imprimiendo figuras de una variedad de colores utilizando la tecnología, pero que tampoco ha logrado sustituir al tejido original realizado a mano. (Ver figura 5)



Figura 5: Tejido típico representa una flor impresa en un corte de 7 varas con hilo poliéster.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por la tejedora María Teresa Batz.

- **Tejidos lisos**

Los tejidos lisos son aquellos que se caracterizan por llevar únicamente diferentes colores de hilo, entre los más comunes se encuentran los cortes de Cobán, las servilletas, manteles y rebozos. (Ver imagen 6)



Figura 6: Tejido típico liso que representa una faja de 100 centímetros para dama.

Fuente: Adaptado. Tejido liso, proporcionada por la tejedora María Teresa Batz.

- **Tejidos típicos con costuras**

Los tejidos típicos con costuras son aquellos que se caracterizan por llevar una costura utilizando los siguientes materiales: agujas, hilo y tornasol, entre los más comunes se encuentran los cortes típicos, delantales, y güipiles típicos. (Ver figura 7)



Figura 7: Costura de una rosa con tornasol sobre un corte de Cobán de 7 varas.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por la tejedora María Teresa Batz.

3.4. Clasificación de tejidos típicos

Existe una gran variedad de tejidos típicos por lo que en esta investigación se clasifica de forma general de la siguiente manera:

- Tejidos típicos de usos ceremonial
- Tejidos típicos de usos en ocasiones de duelo
- Tejidos típicos de uso diario.

3.4.1. Tejidos típicos de uso ceremonial

Los tejidos típicos de uso ceremonial tienen diferentes diseños y colores se utilizan de forma ocasional, es decir, en días festivos, en el caso del departamento de Totonicapán se utilizan en las fiestas patria del mes de septiembre en el sistema educativo del sector educativo tanto público como privado.

El sistema educativo del sector público los tejidos típicos son utilizados en las escuelas, institutos y la universidad de San Carlos de Guatemala al momento de participar en bailes regionales, y también como traje típico cuando participan las niñas y señoritas para el título de niña y señorita independencia.

En la actividad del Rabinal Achí considerado como patrimonio cultural de la humanidad fue declarado el 25 de noviembre del año 2005 por la UNESCO, fundamental de la cultura guatemalteca, en esta actividad se logra observar los tejidos típicos que visten las señoritas al participar en este evento a nivel nacional.

El sistema educativo en el sector privado los tejidos típicos son utilizados en los colegios privados, institutos básico por cooperativa e instituciones de crédito, en los colegios privados e institutos por cooperativa se utilizan en los concursos de bailes regionales, celebración de actos cívicos, y elección de niña y señorita independencia, también en el caso de la elección de niña flor (*Nitz Kotzij*) y señorita flor (señorita *Kotzij*) donde se observa la elegancia de los tejidos típicos, y en el caso de las instituciones de crédito al realizar publicidad en los desfiles de carrozas.

El traje típico de uso ceremonial comprende un conjunto de prendas de vestir siendo las siguientes:

- Corte Típico
- Güipil
- Delantal
- Faja
- Rebosos
- Bolsas
- Carteras (Ver imagen 8)





Figura 8: Traje de Totonicapán con güipil que posee un bordado para usos ceremoniales. Los hilos conocidos como hilos jaspeados de la urdimbre y al igual que la trama, fueron teñidos con una técnica ancestral llamada ikat o también conocida como anudado.

Fuente: Captura de imagen. Cultura guatemalteca. Traje de Totonicapán. Obtenido del sitio web: <https://acortar.link/C52GMO> (Créditos: Reinas Guatemaltecas).

Otra actividad ceremonial que se celebra en el departamento de Totonicapán es en relación a la actividad religiosa que se lleva a cabo la última semana de enero de cada año en las comunidades de Chotacaj y Cojxac del municipio de Totonicapán se celebra una fiesta en honor al Cristo negro, donde muchos feligreses llegan a la feria, lo interesante es observar que las figuras religiosas tienen indumentaria maya donde se logra observar los tejidos típicos, en la actividad religiosa los feligreses van vestidos con sus mejores trajes típicos.



Esta actividad se encuentra organizada por varias sociedades religiosas en las cuales se destaca la Sociedad de Tejedores y de Comerciantes de indumentaria maya, con lo que se logra contemplar la importancia que tienen los tejidos típicos.

En esta actividad religiosa se logra observar cómo nuestros antepasados buscaron la forma de conservar los tejidos típicos, aunque ellos no dejaron textos escritos, dejaron a la vista los diferentes trajes típicos, mismo que utilizaron para vestir a los santos, fue una estrategia para proteger y conservar este patrimonio.



Figura 9: Santo Cristo Negro de Esquipulas vestido de tejidos típicos (Cintas y manteles típicos) en la fiesta religiosa de la Iglesia Católica del Catón Cojxac del municipio de Totonicapán.

Fuente: Luis Alberto Barreno Baquix. Fotografía del Santo Cristo Negro tomada el 26 de enero del año 2025.

3.4.2. Tejidos típicos de uso en ocasiones de duelo

En los sucesos de pérdida de seres queridos, velorios, entierros, celebración de tres días, nueve días, cumple mes y cabo de año se utilizan diferentes tejidos típicos, con diferentes diseños, pero en estas actividades la indumentaria que se utiliza es de color negro que representa el luto. El color negro se relaciona con la muerte, significa que se honra al ser querido que acaba de fallecer con la vestimenta de color negro, es un acto de respeto y amor.

De acuerdo con los estudios antropológicos, en el Códice de Dresde, el color negro representa la disolución del cuerpo, la muerte, el color de las nubes cargadas de lluvia, oscuridad y sueño. La cosmovisión maya relaciona la vida y la muerte con el color negro que representa al dios de la muerte, ya que al observar la imagen del personaje él tiene unas cintas de color rojo con negro, y por esa razón la cultura en estas ocasiones utiliza traje de luto para honrar la muerte de su ser querido. (Ver figura 10)



Figura 10: Ah P'uch, dios maya de la muerte según la cosmovisión maya. Dibujo de Lizbeth Rodríguez.

Fuente: Dibujo. Basado en la imagen de la página 13 del Códice de Dresde.

3.4.3. Tejidos típicos de uso diario

La indumentaria es parte de las actividades cotidianas, las niñas, señoritas y mujeres son las personas que utilizan su traje típico con frecuencia, se utiliza como ropa de vestir todos los días que comprende la blusa, güipil, faja, delantal y corte típico, dichos tejidos son una variedad de colores, al gusto de cada persona.

En el caso de los hombres, ya no utilizan su traje típico como vestido de diario, únicamente lo utilizan en la celebración de actividades cívicas o religiosas, es decir, solo en ciertas ocasiones en el caso del municipio de Totonicapán.

En Guatemala los únicos ciudadanos indígenas que siguen conservando el traje típico de hombre son los ciudadanos del departamento de Sololá, en los hombres es habitual que utilicen una camisa, un pantalón elaborado con el mismo material y hecho por las mujeres en sus telares de pie, cintura o de palitos. Las prendas de vestir están elaboradas por una pieza de forma rectangular de lana llamada rodillera, el cual coloca en la cintura y se adhiere con una faja.

Las mujeres son las que siguen conservando y usando los tejidos típicos en la actualidad, a pesar de su alto precio.

3.5. Procedimiento para la creación de diseños de los tejidos típicos en el Cantón Juchanep, del municipio y departamento de Totonicapán

Para la creación de los diferentes diseños de tejidos típicos los tejedores requieren de varios instrumentos que se utilizaran en todo el proceso para la elaboración de las diferentes prendas de vestir.

La mayoría de esos instrumentos son de madera y otros se han ido innovando y se han fabricado con hierro, plástico y metal.

El proceso de la creación de los diseños de los tejidos típicos inicia con los siguientes materiales e instrumentos de la tejeduría:

- Telar de pie o de Cintura
- Devanador
- Redina



- Urdidor
- Hilo de diferentes colores
- Labores
- Canillas y Cañones
- Lanzadera
- Tempial
- Peine de metal o madera
- Aviadura
- Amarrador

3.5.1. Preparación de materiales

El procedimiento para la preparación de materiales lleva una serie de pasos y diferentes instrumentos a utilizar que a continuación se describirán cada uno de ellos:

- **La preparación de la tela**

Para preparar la tela los tejedores utilizan los siguientes instrumentos: Hilo de color negro o rojo que son los más comunes, también en su caso se pueden usar otros colores; un devanador como instrumento que sirve para colocar las madejas de hilo; una redina que servirá para preparar los cañones que se utilizarán en un urdidor de tela.

- **Procedimiento para urdir la tela**

Luego de haber preparado los cañones de hilo, el siguiente paso a seguir consiste en colocar los cañones de hilo en la trascañonera de madera en donde el tejedor se encarga de darle vueltas al urdidor para ir formando la tela, el tejedor tiene el cuidado de ir formando las portadas, cada portada contiene diez hebras de hilo, en total la tela se forma con sesenta y seis portadas, cada portada tiene 10 hebras de hilo, pero en el caso de güipiles únicamente se requiere 30 portadas, también de 10 hebras por cada portada de hilo, y el caso de fajas únicamente se utilizan 5 portadas de hilo.

La trascañonera es una herramienta que se utiliza de forma conjunta con el urdidor de tela para cortes típicos. (Ver figura 11)





Figura 11: Imagen de un Urdidor que se utiliza para la preparación de tela que tiene una altura de 2 metros conformado por 4 reglas de forma vertical, seis reglas en posición horizontal y una regla circular que se utiliza como eje para girar y formar la tela para los tejidos típicos.

Fuente: Fotografía. Herramienta de trabajo que consiste en un urdidor de tela del tejedor Arnoldo Soch Tohom, tomada en su casa de habitación en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán, el día 24 de febrero de 2025.

En el procedimiento para urdir la tela se requiere de dos instrumentos como lo es el urdidor que se encarga de formar la tela un giro de 360 grados corresponde a un corte, en cada giro se forma una portada hasta completar la totalidad de la tela y la trascañonera que se encarga de sostener los cañones de hilo que pasan por los orificios formados por

argollas para separar las hebras de hilo de los cañones y así formar las portadas. (Ver figura 12)



Figura 12: Fotografía de una trascañonera elaborado de madera que mide aproximadamente 2 metros de largo por medio metro de altura y se utiliza para separar las hebras de hilo de los cañones para preparar una tela.

Fuente: Fotografía. Herramienta de trabajo que consiste en una trascañonera del tejedor Arnoldo Soch Tohom, tomada en su casa de habitación en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán, el día 24 de febrero de 2025.

- **Procedimiento de plegado de la tela**

Es este paso se requiere de 3 personas para poder instalar la tela en el telar de pie, la primera persona que se encarga de agarrar la tela, la segunda persona se encarga de guiar la tela con la mastría (es un instrumento de madera que ayuda a plegar la tela) y

formando la tela en el telar y la tercera persona se encarga de darle vuelta al plegador. (Ver figura 13)



Figura 13: Tejedor plegando una tela de 10 cortes típicos en un telar de pie en su casa de habitación.

Fuente: Fotografía del tejedor José Leonardo Barreno Velásquez tomada el 24 de enero del año 2025 en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán.

- **Betillado de la tela**

Es otro procedimiento donde el tejedor se encarga de pasar hebra por hebra en las aviaduras que pasan por el peine de metal en el telar.

El tejedor tiene el cuidado de verificar que la primera hebra pase por la primera aviadura y la segunda hebra por la siguiente aviadura, luego se sigue repitiendo el mismo procedimiento hasta terminar con todas las hebras de la tela. (Ver figura 14)





Figura 14: Procedimiento de betillado donde se pasa hebra por hebra en la aviadura.

Fuente: Fotografía obtenida en la casa de habitación del tejedor Federico Antonio Barreno Velásquez tomada el 24 de enero del año 2025 en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán.

Luego de haber pasado todas las hebras por la aviadura, ahora corresponde empezar a preparar las canillas de hilo y canillas de labores, materiales que se utilizan para realizar los tejidos.

a. Preparación de labores

La preparación de labores empieza con la elaboración de las tendidas que se elabora en la madejadera donde se divide en hilo en cordelas para ir formando las figuras que se utilizarán en el tejido. (Ver figura 15)



Figura 15: Madejadera de madera para elaborar una tendida de labor.

Fuente: Fotografía tomada en la casa de la tejedora Berta Barreno Canastuj.

- **Formación de figuras**

En el amarrador se procede a formar las diferentes figuras que se utilizarán en los tejidos típicos, en cada cordela va amarrando el hilo de algodón de color blanco para formar las figuras. (Ver figura 16)

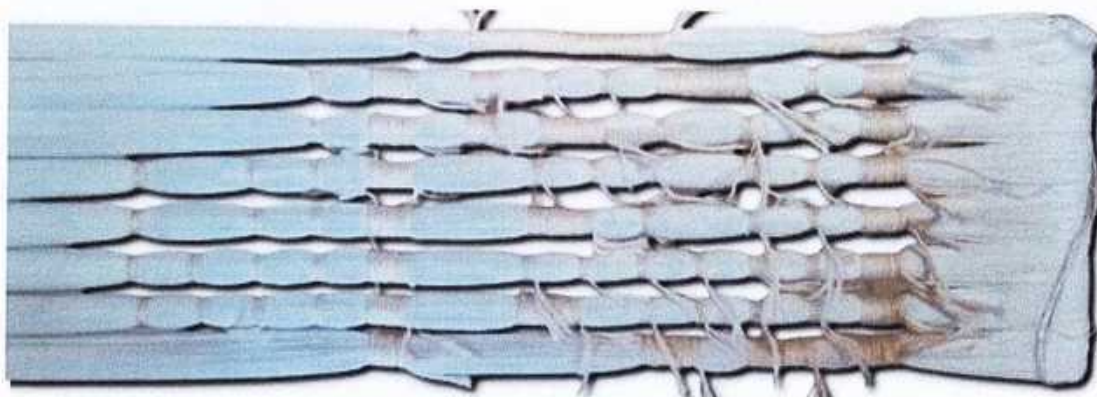


Figura 16: Tendida de hilo donde se está amarrando una labor de 7 cordelas de un metro de largo por cinco centímetros de ancho.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por la tejedora Berta Barreno Canastuj.

- **Teñir las labores**

El siguiente paso corresponde darle color a las tendidas de labores, para esta etapa se utiliza tinta de azufre alemán color negro y tinta de cáscara de huevo para que no pierda el color.

También se pueden usar otros colores de acuerdo con el matiz, esto sirve para darle un diseño colorido a los tejidos. (Ver figura 17)

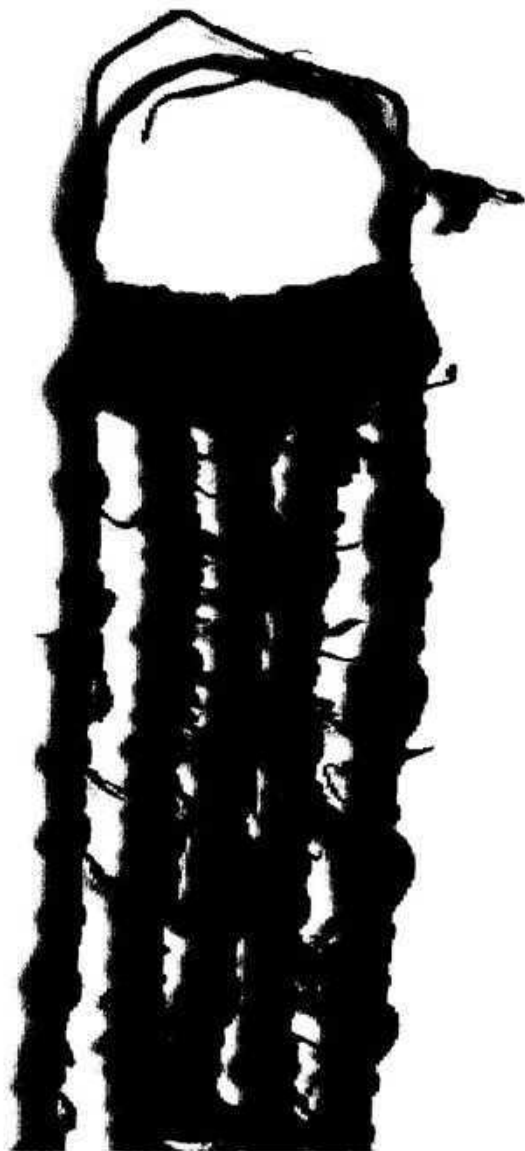


Figura 17: Tendida de hilo tenido en color negro de un metro de largo por cinco centímetros de ancho.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por la tejedora Berta Barreno Canastuj.



- **Desatar hilo**

Se procede a desatar las labores que están teñidas en color negro cordela por cordela, para luego colocar el hilo de la labor en canillas. (Ver figura 18)



Figura 18: Tendida de labor luego de haberse desatado que mide un metro de largo por diez centímetros de ancho aproximadamente.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por el tejedor Federico Antonio Barreno Vásquez



- **Inchir labores**

Es esta etapa se procede a enrollar las tendidas en las vacías utilizando una devanadera y una redina. (Ver figura 19)



Figura 19: Procedimiento para inchir labores utilizando una devanadera, una redina y vacías para enrollar las labores en el 1 de febrero de 2025.

Fuente: Fotografía proporcionada por el tejedor Antonio Federico Barreno Vásquez.

- **Conteo de labores**

Los tejedores proceden a contar las labores que utilizarán en los tejidos típicos, en el procedimiento para inchir labores se van contando las labores que se enrollan en las labores. (Ver figura 20)



Figura 20: Dos vacías de tarro que contiene enrollada una labor de guarda.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por el tejedor Antonio Federico Barreno Vásquez, en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán, el 1 de febrero de 2025.

- **Inchir canillas**

El siguiente paso consiste inchir las madejas de colores que se utilizarán en el tejido, se utiliza una redina y vacías de plástico o de tarro, estas canillas se utilizarán como trama en el tejido típico. (Ver figura 21)



Figura 21: Canillas con 10 colores diferentes de hilo de la marca el Rendidor Mish. Herramientas de trabajo que se utilizan de forma conjunta con una lanzadera para elaborar los tejidos en el telar de pie.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por la tejedora Berta Barreno Canastuj el 27 de enero del año 2025.

3.5.2. Matiz de Colores

Una vez teniendo todas las herramientas de trabajo y los materiales a utilizar se empieza el siguiente procedimiento que consiste en combinar la gama de colores en el telar para obtener un diseño. (Ver figura 22)



El matiz más fácil es el que se utiliza al tejer los cortes típicos de color negro y blanco, se hace una combinación de estos colores para elaborar el tejido.

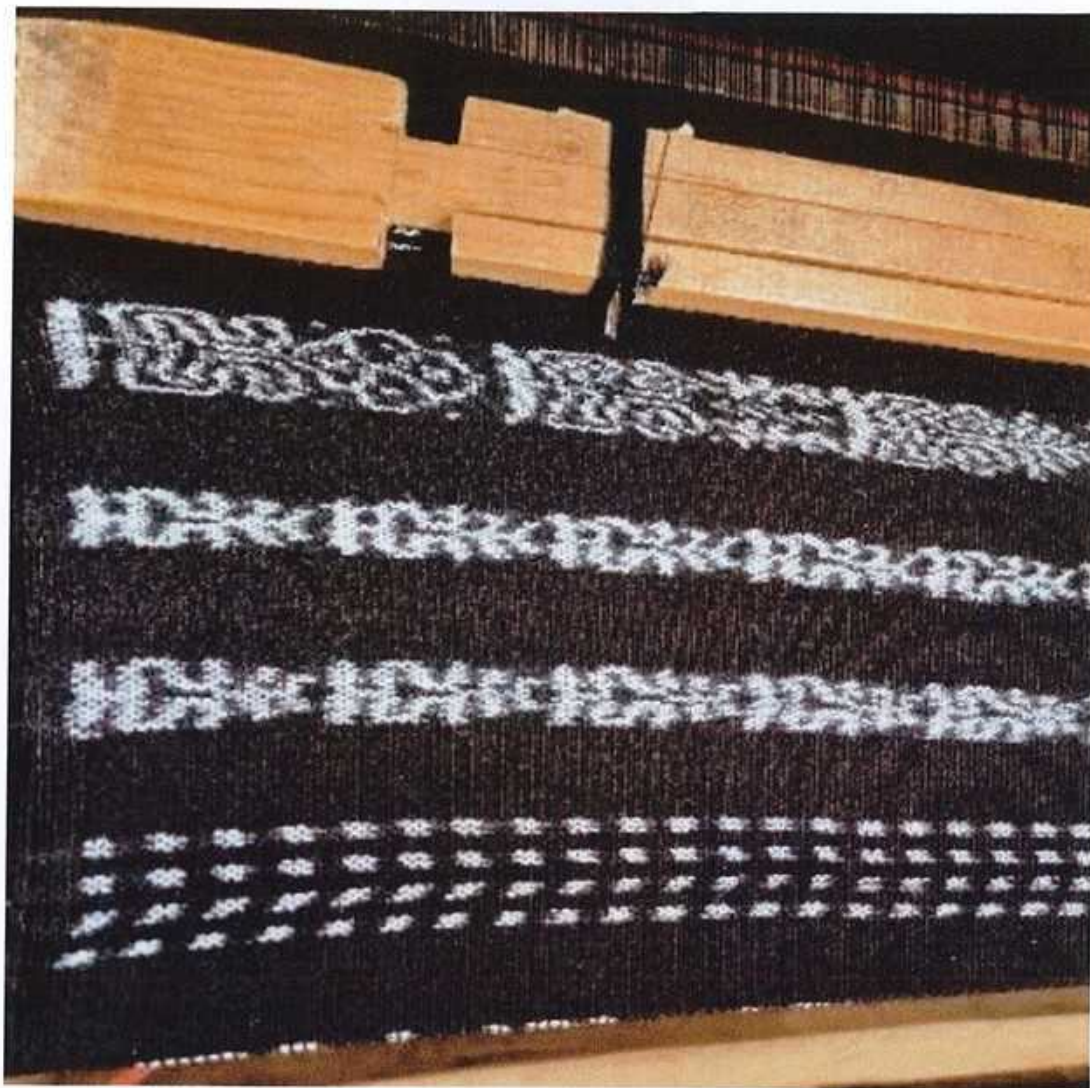


Figura 22: Matiz de un corte típico de luto de color negro con labores blancas de 7 varas de largo elaborado en un telar de pie

Fuente: Luis Alberto Barreno Baquix. Adaptado. Fotografía de un corte de luto.

3.5.3. Elaboración de diseño

La elaboración de diseños de los diferentes tejidos típicos se ha transmitido de generación en generación y aparecen registros en el Códice Maya 57 veces y en 6 diseños o estilos diferentes como se observa en la siguiente tabla.



Tabla 3

Diseños de corte en el Códice Maya en Dresde

Número	Estilo de corte	Ocasiones donde se usa
1	Corte liso	18
2	Corte con guarda de franjas	17
3	Conte con ranta	13
4	Corte con cuadrícula de rombos	5
5	Corte con diseño de Nawal Keme	3
6	Corte Lajuj No'j	1
Total		57

Fuente: Adaptado. Indumentaria Maya Milenaria de la página 54.

La elaboración de los diferentes diseños de tejidos típicos se explicará en este apartado de forma general el procedimiento para crear un diseño, ya que existen una variedad de diseños y que año con año estos van cambiando.

Los diseños se van elaborando a partir de líneas y puntos con el que se van formando las diferentes figuras por ejemplo en el caso de la confección de cortes típicos las figuras se van creando en las labores que posteriormente se van tejiendo en el telar de pie.

Se crean las labores a partir de líneas y puntos, en un amarrador se van formando las figuras en las distintas tendidas de labores.

Luego se procede a elegir los colores de tintas de azufre alemán y tinta de cascara de huevo para colorear las labores, estos colores se eligen de acuerdo con la ocasión, por ejemplo, en el caso que la indumentaria se vaya a utilizar para fiestas o actividades sociales, el traje típico debe de ser del multicolor, es decir, se deben de agregar varios colores al tejido.

En el caso que la indumentaria se vaya a utilizar en el caso de pérdida de seres queridos, en el duelo, entierro, tres días y cabo de año por los difuntos se utilizan únicamente los colores negro y blanco. (Ver figura 23)





Figura 23: Corte típico de color negro de 7 varas de largo.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por tejedor Federico Antonio Barreno Vásquez en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán el 10 de febrero de 2025.

En el caso para la celebración de actividades de matrimonio, ahora en la actualidad se combinan diferentes colores con el velo, el corte típico, la blusa y la faja. (ver figura 24)



Figura 24: Diseños de Sucely Chuc de vestidos típicos de novia.

Fuente: Captura de Imagen. Magda Sucely Chuc es la creadora de los vestidos típicos. Obtenido del sitio web: <https://acortar.link/AHWv5z>

3.5.4. Elaboración del tejido

La elaboración de los tejidos típicos se confecciona en diferentes herramientas tales como el telar de pie, telar de cintura o en bastidores de metal.

- **Los cortes típicos**

El proceso para la elaboración de los cortes típicos se elabora en el telar de pie, consiste en una serie de etapas que inician desde la preparación de la tela, plegado de la tela, procedimiento para inchar hilos de colores y labores, hasta la confección en el telar de pie.

- **Los güipiles**

El proceso de la elaboración de güipiles se elabora en el telar de pie o en un telar de cintura es una serie de etapas que inician desde la preparación de la tela, plegado de la tela, procedimiento para inchar hilos de colores hasta la confección en el telar, con la diferencia que los güipiles no llevan labores, a excepción del güipil típico de Totonicapán.

También existe el procedimiento de elaboración güipiles a través de bastidores de metal, que tiene una forma circular, donde se coloca la tela como fondo para que la costurera empiece a pintar las figuras sobre otra tela blanca que le servirá como guía, las figuras se pintan con marcador y luego de haber finalizado en el trazo de cada figura se procede a costurar con los diferentes colores de hilo utilizando agujas de ganchillo con el que se procede a formar las figuras hasta terminar el tejido.

- **Las blusas**

Las blusas se elaboran en bastidores redondos, a la tela se le coloca una tela delgada de color blanco con textura de cuadros, luego se procede a pintar los cuadros con marcadores y formar las figuras, estas figuras se utilizan como base para poder realizar las costuras y formar los diseños.

- **Cintas**

Las cintas se elaboran en telares pequeños, no llevan labores, pero si llevan hilo, y que en proceso del tejido el tejedor va formando los diseños desde líneas rectas, curvas, inclinadas, triángulos, rombos, personas, objetos y animales a los que les va agregando diferentes colores.



- **Pañuelos típicos**

Estos tejidos típicos se elaboran en telares de pie a los que solo se les agregan hilos de colores, tienen una medida aproximadamente de 30 x 30 centímetros, únicamente son un solo color. Regularmente se utilizan como accesorios en los bailes regionales en las fiestas patrias de septiembre de cada año.

- **Fajas**

Es un accesorio de los trajes típicos que se diseña en un telar de pie, las fajas lo utilizan hombres y mujeres. En el caso de los hombres lo utilizan para sostener el pantalón en la cintura y en el caso de las mujeres lo utilizan para sostener el corte.

- **Delantales**

Los delantales miden aproximadamente una vara (mide 33 centímetros) que se extrae del corte con la finalidad de que puedan combinar los colores, se les borda la orilla con figuras, estas figuras están formadas por un material llamado tornasol que tiene la apariencia de pequeños diamantes lo cual les confiere un hermoso diseño a los delantales típicos.

- **Rebozos**

Son tejidos típicos que se elaboran en telares de pie o de cintura, a los que se le agregan labores de distintos colores de hilo, siempre tienen que combinar con el traje típico, al principio y al final de los rebozos se les deja todas las hebras de hilo sueltas con el que se crean la apariencia de cabello suelto.





Capítulo IV

4. Protección jurídica de los tejidos típicos en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán.

Totonicapán es uno de los 22 departamentos de Guatemala, tiene su origen en las palabras en k'iche' CHI UWI' MIQ'INJA', Chui significa encima, sobre o arriba, Uwi significa arriba de, Miq'inja' significa agua caliente, lo que literalmente se traduce como "Encima del agua caliente", ya que el departamento se le conoce así por los baños termales, más conocido por la población como los baños termales de la Guaca.

La cabecera departamental de Totonicapán se divide en 8 municipios, 4 zonas y en 48 cantones, y se encuentra a 185 kilómetros de la ciudad capital.

El Cantón Juchanep conforma uno de los 48 cantones del departamento de Totonicapán, lugar donde se realizó la presente investigación.

El Cantón Juchanep pertenece al municipio de Totonicapán, está situado al norte a 9 kilómetros de la cabecera departamental, a 2500 metros sobre el nivel del mar, se encuentra dividido por 14 parajes.

Cuenta con una población de 3542 habitantes de los cuales 1670 son hombres y 1872 son mujeres según el XII Censo de Población y Vivienda 2018 realizado por el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.

4.1. Elementos personales, reales y formales de los tejidos típicos

Los elementos de los tejidos típicos se clasifican de la siguiente manera:

- Personales
- Reales
- Formales

4.1.1. Elemento Personal

El elemento personal se refiere a las personas que intervienen en la elaboración de los tejidos típicos se dan distintos nombres siendo los siguientes:

- Tejedor (a)
- Inchidor y Amarrador



- **Urdidor y Costurera**

- **Tejedor**

El tejedor o tejedora es la persona que se encarga de elaborar los tejidos típicos en un telar de pie o de cintura.

- **Inchidor**

Es la persona que se encarga de elaborar las canillas y cañones de hilo en una herramienta manual denominado redina.

- **Amarrador**

Es la persona que se encarga de amarrar las labores que se utilizan en los diferentes tejidos típicos en una herramienta manual denominado amarrador.

- **Urdidor**

Es la persona que se encarga de preparar la tela utilizando los cañones de hilo que ha preparado el inchidor, en una herramienta manual denominado urdidor.

- **Costurera**

Es la persona que se encarga de elaborar tejidos típicos utilizando un bastidor de metal, hilo de distintos colores, agujas para costura y agujas de ganchillo con el que va formando las figuras hasta finalizar el tejido, en este caso güipiles de marcador elaborados de forma artesanal.

4.1.2. Elemento Real

El elemento real se refiere a todos los materiales que van a utilizar los tejedores para la elaboración de los distintos tejidos típicos, y se les conoce con los siguientes nombres: Telar de pie o de Cintura, Devanador, Redina, Urdidor de tela, Urdidor de labores, Hilo de diferentes colores, Labores (Hilos que contiene diseños de figuras), Amarrador, Labores, Canillas y Cañones, Lanzadera, Tempial, Peine de metal o madera, Aviadura, Bastidor de metal, Agujas, Hojas de papel, Hojas impresas con figuras

- **Telar de pie o de cintura**

Se refiere a una herramienta manual de madera que utilizan los tejedores para poder confeccionar los distintos tejidos típicos como Cortes típicos, Güipiles típicos, servilletas



típicas, fajas típicas, Cintas típicas. Regularmente el telar de pie es más utilizado por los hombres, y el telar de cintura es utilizado con más frecuencia por las mujeres. (Ver figura 25)



Figura 25: Telar de pie de madera.

Fuente: Adaptado. Telar de Pie herramienta del tejedor Federico Antonio Barreno Velásquez tomada el 24 de enero del año 2025 en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán.

- **Devanador**

Es una herramienta manual de madera, consiste en una tabla con varias reglas de madera alojadas en forma vertical, colocados divididos en un espacio entre ellos.

Se coloca el hilo alrededor de las reglas de tal forma que se crean los cruces de hilos necesarios para preparar las tendidas que se utilizarán para amarrar las figuras que posteriormente se utilizarán en el telar de pie o de cintura.

- **Urdidor de labores**

Es una herramienta de trabajo de madera formado con varias reglas y una manilla que gira para preparar las tendidas que se dividen en cordelas para darle forma a las figuras que se utilizan en los tejidos típicos. (Ver figura 28)



Figura 28: Urdidor de madera de 1 metro de largo por $\frac{1}{2}$ metro de ancho aproximadamente para urdir madejas de labores.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por la tejedora Berta Barreno Canastuj.

- **Hilo de diferentes colores**

Es importante establecer que existe un principio de complemento entre el hombre y la mujer en la cosmovisión maya, y se resalta en el procedimiento para la elaboración de tejidos típicos.

De acuerdo con el libro *Indumentaria Maya* hace referencia que las personas fabricaban el hilo con algodón blanco y esto a lo largo del tiempo ha cambiado:



Cuando se establecieron las fábricas de elaboración de hilo, tal el caso de la Fábrica de Hilados Cantel, establecida a finales del siglo XIX en Cantel, Quetzaltenango, la influencia de costumbres mestizas, que determina el hilar como rol femenino, desaprobando esta actividad como masculina y aceptando solamente la sastrería, actualmente el hilo ya sólo se compra en madejas (p.39)

El hilo en la actualidad ya viene fabricado, los tejedores se dirigen al municipio de Salcajá del departamento de Quetzaltenango a comprar el hilo en madejas acorde a sus necesidades.

El hilo se clasifica por colores y marcas, entre las marcas más comunes que utilizan los tejedores se encuentra el hilo Mish (Hilo Gato) que se utiliza para preparar la tela y las labores, y el hilo alemán, hilo Cristal, sedalina, lana, bricho, hijo iris y el hilo de artícela que se utiliza como trama para elaborar el tejido. (Ver figura 29)



Figura 29: Madejas de hilo Iris. Hilo marca Iris modelo 694.

Fuente: Captura de Imagen. Amazon Bussines. Obtenida del sitio [web: https://acortar.link/mfaU45](https://acortar.link/mfaU45)



- **Amarrador**

Es un instrumento de madera conformado por dos reglas verticales y una regla horizontal cuya finalidad es elaborar las figuras de las labores en las tendidas de hilo. (Ver figura 30)

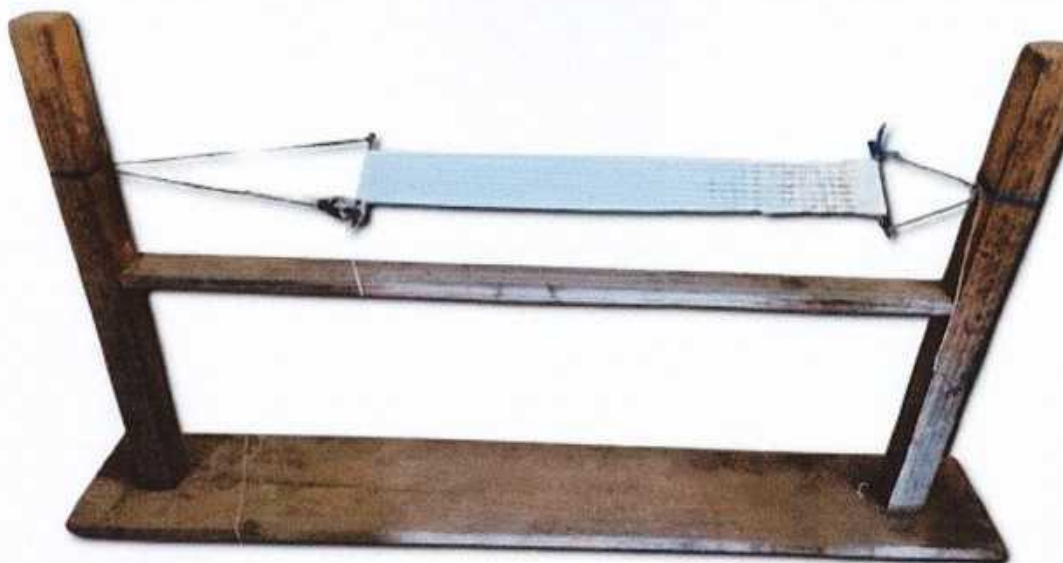


Figura 30: Amarrador de madera donde se elaboran las labores para los cortes típicos.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por la tejedora Berta Barreno Canastuj.

- **Labores**

Así se le denomina al conjunto de hilo y figuras de distintas formas que elaboran las amarradoras.

Para la preparación de las labores primero se elaboran las tendidas de hilo en un urdidor, luego las mujeres se encargan de diseñar las distintas figuras, dividiendo los hilos en grupos de cordelas y amarrando con hilo de color blanco denominado indana, luego las tendidas son sumergidas en tinta de azufre y cáscara de huevo para darle color, luego se desatan las tendidas, y por último el inchidor utiliza la redina para preparar las canillas de labores.

A las labores se les ha dado un nombre de acuerdo con la figura que representa entre las más comunes se menciona: las Guardas, Contras, Jarritas, Liras, Nanachos, Aves, Rositas, Corazones, Quetzales, Copas, letras, nombres, entre otros.



- **Guardas**

Son figuras que se diseñan en las tendidas de hilo para formar las labores, se caracterizan por ser las figuras más grandes se conforma de quince hasta veinticinco cordelas que se incluyen dentro de los cortes típicos. (Ver figura 31)

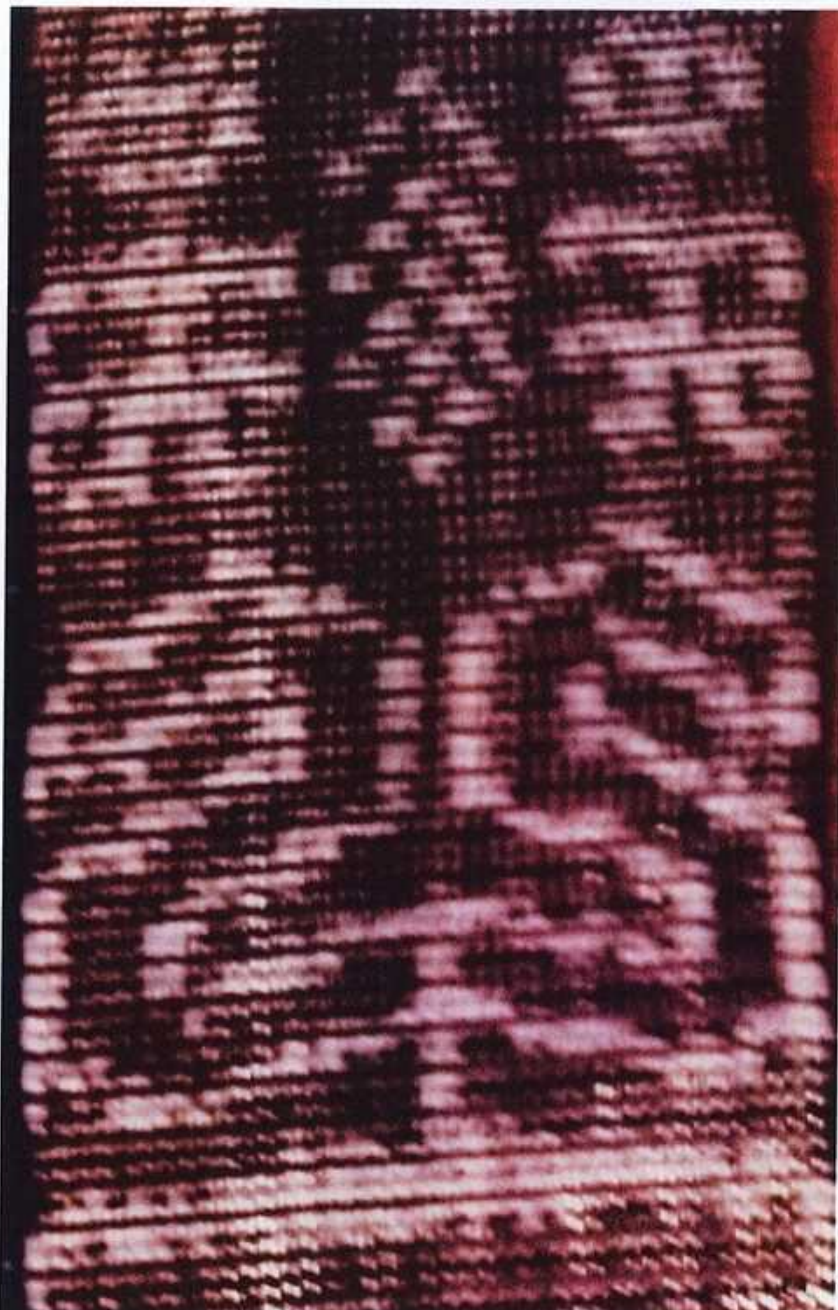


Figura 31: Guarda de color blanco con figura dos personas. Mide 1 metro de largo por 5 centímetros de ancho.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por la tejedora Berta Barreno Canastuj.

- **Contras**

Son figuras que se diseñan en las tendidas de hilo para formar las labores, se diferencian de las guardas por tener un tamaño más pequeño, se conforman de diez a doce cordelas y tienen una apariencia de tener pequeñas raíces. (Ver figura 32)



Figura 32: Contra de color negro y blanco con dos figuras con forma de "S" y raíces. Mide 1 metro de largo por 5 centímetros de ancho aproximadamente.

Fuente: Adaptada. Fotografía proporcionada por la tejedora Berta Barreno Canastuj.



○ **Jarrita**

Son figuras que se conforman de cinco cordelas y estas tienen la apariencia de ser la silueta de una persona. (Ver figura 33)



Figura 33: Figura que representa una labor llamada jarrita que mide 1 metro de largo por 2 centímetros de ancho tejido en un corte típico en un telar de pie.

Fuente: Adaptada. Fotografía proporcionada por el tejedor Luis Alberto Barreno Baquix el 15 de enero del año 2025.

○ **Liras**

Las liras son labores de siete cordelas y tiene la apariencia de ser pequeños árboles acompañados de figuras como raíces, corazones, o escaleras. (Ver figura 34)



Figura 34: La figura representa una lira acompañada de una escalera.

Fuente: Adaptada. Jarrita de color blanco un metro de largo por cinco centímetros de ancho, proporcionado por la tejedora Berta Barreno Canastuj

○ **Los nanachos**

Son labores de una cordela y tiene la apariencia de ser líneas horizontales que se tejen al lado de las guardas y labores.



Los nanachos se caracterizan por ser figuras propias de traje típico de Totonicapán. (Ver figura 35)



Figura 35: Güipil de Totonicapán tejido con labores (nanachos, contratas y liras).

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por la tejedora Berta Barreno Canastuj

○ Aves

Son labores de quince a veinte cordelas que tienen la apariencia de aves como: pájaros, tucanes, quetzales y pavos reales acompañados de otras figuras, su finalidad es conferirles una apariencia única a los cortes típicos. (Ver figura 36)



Figura 36: La figura representa dos aves viéndose de frente de un corte de 7 varas.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por la tejedora Berta Barreno Canastuj.

○ Rositas

Son figuras que se amarran en las labores de cinco a siete cordelas que tienen la apariencia de rombos pixelados en el contorno y en el fondo de la figura acompañados de escaleras y la letra S. (Ver figura 37)



Figura 37: Rosita con "S" de un corte típico de 7 varas.

Fuente: Adaptado. Fotografía y diseño elaborado por el tejedor Julio Roberto Soch

○ Corazones

Son labores que tienen de quince a veinte cordelas con la forma de corazones cuya finalidad es crear una vista agradable a los cortes típicos. (Ver figura 38)

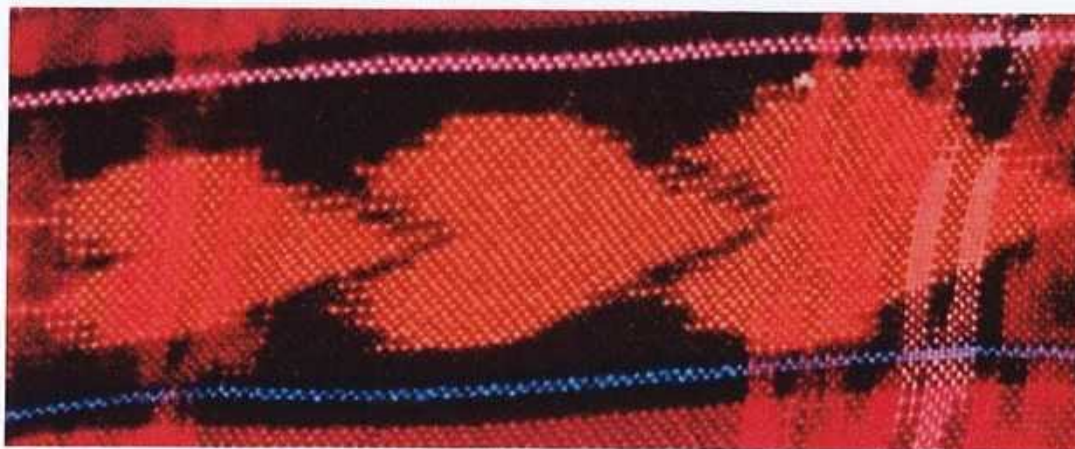


Figura 38: Figura que representa una labor con tres corazones seguidos de un corte de 7 varas.

Fuente: Adaptado. Fotografía y diseño elaborado por la tejedora María Teresa Batz.



○ Quetzales

Son labores que representan el ave nacional de Guatemala, de acuerdo con lo regulado en el Decreto No. 33 del 18 de noviembre de 1871, El ave llamado Quetzal, símbolo patrio del país, fue declarado Ave Nacional de Guatemala, de ahí la importancia de esta figura que se ve reflejado en las labores que van tejidos en los cortes típicos que se elaboran en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán. (Ver figura 39)



Figura 39: Bordado del Ave Nacional Símbolo patrio "El Quetzal" en un corte típico de 7 varas.

Fuente: Adaptado. Fotografía y diseño proporcionado por la tejedora María Teresa Batz

○ Copas

Estas labores tienen de quince a veinte cordelas y tienen la apariencia de utensilios de cocina, en este caso de copas para bebidas. (Ver figura 40)



Figura 40: Figura donde se observa en la labor dos copas en un corte típico de 7 varas.

Fuente: Adaptado. Fotografía y diseño proporcionado por la tejedora María Teresa Batz

- **Canillas y Cañones**

Se refieren a instrumentos cilíndricos de tarro o de madera donde se enrolla el hilo que posteriormente se utilizará para elaborar los tejidos típicos.

- **Vacia de tarro**

Es una herramienta de trabajo que tiene una forma cilíndrica, está fabricado de material de tarro, se utiliza para retener el hilo ya sea para la trama o las figuras del tejido típico. (Ver figura 41)



Figura 41: Vacia de tarro de 5 centímetros de largo por un centímetro de diámetro.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por la tejedora Berta Barreno Canastuj.

- **Vacias de plástico**

Es una herramienta de trabajo que tiene una forma cilíndrica, está fabricado de material de plástico, se utiliza para retener el hilo ya sea para la trama o las figuras del tejido típico. (Ver figura 42)



Figura 42: Vacia de plástico color azul de 5 centímetros de largo por un centímetro de diámetro.

Fuente: Fotografía proporcionada por la tejedora Berta Barreno Canastuj.

- **Cañones de tarro**

Es una herramienta fabricada de tarro que se utiliza para enrollar el hilo con el que se prepara la tela para la elaboración de tejidos típicos. (Ver figura 43)



Figura 43: Cañones de tarro de 15 centímetros de largo por 2 centímetros de diámetro.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por el tejedor Arnoldo Soch Tohom.

- **Lanzadera**

Es un instrumento de madera con la apariencia de pequeñas canoas que se utilizan para colocar las canillas de hilo que se utiliza en el telar de pie. (Ver figura 44)



Figura 44: Lanzadera de madera para canillas de colores con una medida de 10 centímetros de largo por 3 de ancho que se utiliza para tejer en el telar de pie.

Fuente: Adaptado. Fotografía proporcionada por el tejedor Federico Antonio Barreno Vásquez.



- **Lanzadera para conos de hilo**

Es otro tipo de lanzadera cuenta con tres orificios de forma circular donde pasa el hilo del cono, en esta lanzadera se colocan los conos de hilo de Artisela de diferentes colores que se utilizan en los tejidos típicos. (Ver figura 45)



Figura 45: Lanzadera que contiene cono de hilo Artisela de color negro, con una medida de 10 centímetros de largo por 3 de ancho que se utiliza para tejer en el telar de pie.

Fuente: Fotografía proporcionado por el tejedor Federico Antonio Barreno Vásquez.

- **Tempial**

Es un instrumento de madera que se utiliza para que la orilla del corte típico no se reduzca al momento de tejer.

- **Peine de metal o madera**

Es un instrumento de metal o de madera que se utiliza para separar las hebras hilo de la tela para poder darle forma al tejido.

- **Aviadura**

Es un instrumento de madera y de hilo que se utiliza cruzar las hebras de hilo cuya finaliza es pasar por el peine de metal para darle forma al tejido.

- **Bastidor**

Es una herramienta de metal de forma circular, instrumento que se utiliza para tejer los güipiles de marcador.

- **Agujas**

Es un instrumento que utilizan las costureras tiene forma de barra pequeña puntiaguda de metal con un orificio en el otro extremo donde se coloca el hilo que se utiliza para tejer las figuras en los güipiles de marcador.

Existen varias clases de agujas siendo las más utilizadas las agujas normales de metal y las agujas de ganchillo.

- **Hojas de papel**

Los tejedores utilizan una hoja de papel simple acompañado de un lápiz o lapicero con el que trazan las figuras que se van a diseñar en las labores.

- **Hojas impresas**

Las tejedoras y costureras utilizan hojas impresas con figuras prediseñadas que los venden en las tiendas de Hilo S. A., dicho material lo utilizan como guía para elaborar las figuras en las blusas. (Ver figura 46)



Figura 46: Figura Serie Número 03-2016. Junio 2006, Comercial Victoria.

Fuente: Adaptado. Diseño Exclusivo de Victoria Elizabeth Gómez, Chimaltenango, Guatemala.



4.1.3. Elementos formales

En la actualidad no los tejedores no cuentan con ningún respaldo legal para poder proteger sus invenciones, remontándonos en el pasado nuestros ancestros no poseían los conocimientos jurídicos ni científicos de la actualidad, López, Batzin (1991) lo menciona de la siguiente manera: “Nuestras abuelas y nuestros abuelos, no conocieron la letra de ahora, ellos escribían con figuras” (p.12). No es que nuestros abuelos y abuelas sean ignorantes, sino que ellos no conocían el sistema español que se fue impuesto, porque nuestros antepasados tenían su propio lenguaje y su propia escritura.

Las figuras se fueron trasladando de generación en generación por medio de la palabra, Ronzoni, Amalia (1994) nos ilustra: “Conocer los pueblos indígenas a través de las imágenes de sus mujeres, nos acerca su cultura, esa cultura transmitida de generación en generación, con sus voces, sus manos y ojos”, la escritora indica que para conocer la cultura es necesario observar las mujeres indígenas que portan su indumentaria maya, es decir, cada prenda tiene colores, formas y figuras, y que de esta manera se han venido transmitiendo a lo largo del tiempo.

Aunque en la actualidad no se cuenta con registros históricos con fechas exactas y nombres de personas que elaboraron los tejidos típicos, Ronzoni, Amalia (1994) indica: “Imágenes de mujeres que muestran su fuerza, desconocida cuando cuenta la historia, pero importante a la hora de rescatar la cultura de su pueblo”, no se cuenta con registros escritos en papel, los mayas encontraron en los diseños de la indumentaria, no solo un medio para conservar e introducir su visión del mundo, dentro de una cultura impuesta, utilizaron una institución religiosa llamada cofradía con el que se consagraba un culto al santo patrono del lugar al que lo vistieron con tejidos típicos, esto también facilitó a la conversión de la población indígena al cristianismo y poder recolectar los impuestos de la corona.

De esta forma a lo largo de la historia se fue conservando los diseños de los tejidos típicos que se han trasladado de generación en generación, en la actualidad los tejedores utilizan un lápiz o lapicero y una hoja de papel simple con líneas o cuadros para poder diseñar las figuras que se elaborarán en las tendidas de hilo y que posteriormente se tejerán en el telar de pie o de cintura. (Ver figura 47)



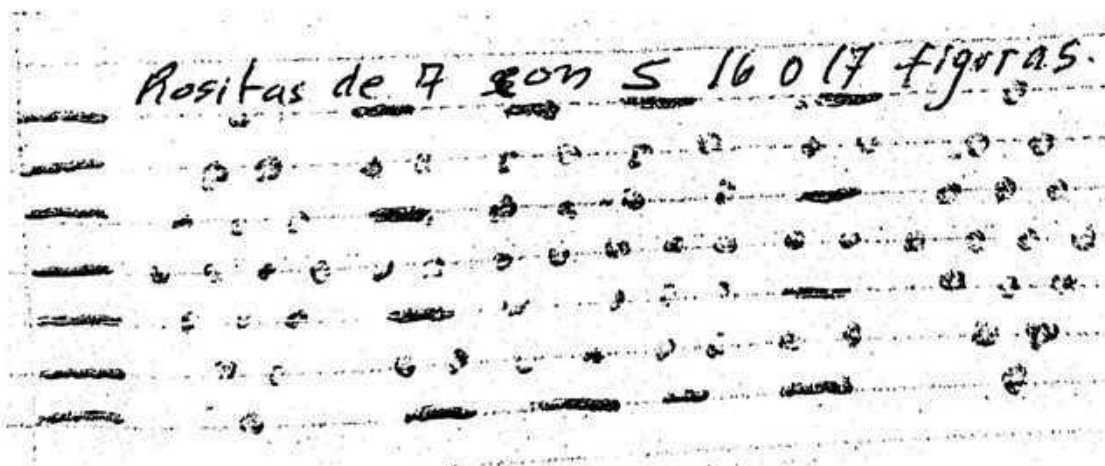


Figura 47: Rosita con "S", elaborada en una hoja de papel y lápiz.

Fuente: Adaptado. Diseño elaborado por Enrique Emmanuel Cuá Batz

4.2. Herramientas para la elaboración de tejidos típicos

En este apartado se define cada herramienta que utilizan los tejedores para la elaboración de los tejidos típicos, además también se adjuntan graficas de cara herramienta de trabajo, para obtener un tejido típico se requieren de las siguientes herramientas y materiales: Un urdidor, un devanador, un amarrador, una redina, un telar de pie o de cintura, un bastidor de metal, lanzaderas, vacías, cañones, hilo de diferentes colores y marcas y colores, labores de distintos colores y diseños que ya fueron descritos anteriormente en el apartado correspondiente.

4.3. Procedimiento para la elaboración de Tejidos típicos

En el Cantón Juchanep se elaboran una gran diversidad de tejidos y de una amplia gama de colores, en este apartado se explica el procedimiento para la elaboración de los diferentes tejidos típicos en base a la siguiente clasificación de forma general:

- Identificar el tipo de tejido a realizar
- Preparar la tela
- Preparar los materiales a utilizar
- Preparar los instrumentos para elaborar los tejidos
- Inchir el hilo y las labores
- Colocar la tela
- Matizar los colores



- Elaboración del tejido
- Finalización del tejido

El procedimiento indicado varía según la clase de tejido típico que se realiza, en algunos tejidos se utilizan todos los pasos y en otros solo algunos, ya que cada tejido tiene su propia complejidad y forma de elaborar.

4.3.1. Cortes típicos

El procedimiento para la elaboración es una serie de pasos que inician desde la preparación de la tela hasta obtener el producto final, es decir, el corte típico, los cortes típicos más comunes que se elaboran en el Cantón Juchanep son los cortes de Cobán (Únicamente el corte es de color negro con franjas blancas cruzadas de forma horizontal y vertical), los cortes de cristal (Cortes que se elaboran con hilo de marca cristal), los cortes zarapados (Cortes que contienen labores de diferentes colores separados con una franja de aproximadamente de un centímetro de hilo), los cortes de hilo de Mish son los cortes elaborados con hilo de las marcas alemán y gato. (Ver figura 48)



Figura 48: Etiqueta de la marca "El Rendidor Mish" utilizada para tejidos típicos.

Fuente: Captura de Imagen. Venta de Hilos de Salcajá, Obtenido del sitio [webN CARLOS DE GUATEMALA](https://acortar.link/HSnIHn)
<https://acortar.link/HSnIHn>



Se enumeran únicamente en este apartado los pasos que fueron desarrollados en el capítulo anterior.

- Preparación de materiales
- Matiz de colores
- Elaboración de diseño
- Elaboración del tejido en el telar de pie

4.3.2. Güipiles

Los güipiles se pueden elaborar de dos formas: a) En telar de pie, y b) Tejido en bastidor de metal.

- **En telar de pie**

Los güipiles que se elaboran en telar de pie se realizan en base al siguiente procedimiento:

- Preparación de materiales para el güipil
- Matiz de colores con relación al corte típico
- Elaboración de diseño en base a las labores del corte típico
- Elaboración del tejido en el telar de pie que combine con el corte típico.

- **En Bastidor**

Los güipiles de marcador que se elaboran en un bastidor se realizan en base al siguiente procedimiento:

- Preparación de materiales para el güipil
- Matiz de colores con relación al corte típico
- Elaboración de diseño en base a las labores del corte típico
- Elaboración del tejido en el bastidor de metal que combine con el corte típico.

4.3.3. Delantales

Los delantales se tiene el mismo procedimiento que la elaboración de los cortes típicos, es decir, un corte típico consta de 7 a 8 varas de las cuales una vara se utilizará para el delantal y luego se siguen con los siguientes pasos:



- Se corta una vara del corte típico
- Se procede a cortar y costurar con una entre tela de color blanco
- Elaboración de diseño en una máquina de costura

4.3.4. Fajas

Las fajas son tejidos típicos que se elaboran en un telar de cintura con el siguiente procedimiento:

- Se preparan los materiales para la elaboración de la faja.
- Se empiezan a combinar los colores con el corte, güipil o blusa típica.
- El diseño se realiza en base al corte, güipil o blusa típica.
- El tejido se empieza a elabora en el telar de cintura.

4.3.5. Servilletas

Las servilletas son tejidos típicos que se elaboran en un telar de pie que se utilizan en la mesa de cocina para guardar el pan y las tortillas.

- Se preparan los materiales para la elaboración de la faja.
- Matiz de colores en base a lo solicitado por los clientes
- El diseño es sencillo únicamente lleva distintos colores de hilo.
- El tejido se elabora con diferentes colores de hilo.

4.3.6. Rebosos

Los rebosos se elaboran en un telar de cintura en base al siguiente procedimiento:

- Se preparan los materiales para la elaboración del rebozo.
- Matiz de colores que combine con el corte y el güipil.
- El diseño se elabora en base al corte y el güipil.
- El tejido se elabora en base al corte y el güipil.

4.4. Tiempo para la elaboración de tejidos típicos

El tiempo para la elaboración de los distintos tejidos típicos se determina en relación con el tipo de tejido como se determina a continuación:



Las labores se preparan en un término de 7 días que conlleva todo el procedimiento desde la elaboración de las madejas, la formación de las figuras, el teñido de hilo, la desatada de las labores hasta inchar las labores en vacías.

Para elaborar un güipil de marcador en un bastidor de metal se realiza en un periodo de 30 días, ahora si el güipil se elabora en un telar de pie, éste se realiza en un periodo de 7 días. El tiempo para la elaboración de un corte típico es de 7 días, desde la preparación de los materiales hasta la obtención del corte de 7 o de 8 varas. Las fajas se elaboran en un periodo de 3 días, utilizando un telar de cintura, los rebozos se elaboran en un periodo de 2 días. Los manteles se elaboran en un tiempo de 2 días utilizando un telar de pie, mencionando que los manteles tienen una medida de 3 metros por 1.5 metros.

Los delantales se elaboran en un día en la máquina de coser, desde la costura hasta la colocación de diferentes adornos. Y las servilletas se elaboran en un tiempo de dos horas, por ser un tejido pequeño. Para una mejor comprensión del tiempo en que se elaboran los diferentes tejidos en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán se elabora una tabla. (Ver tabla 3)

Tabla 3

Descripción del tiempo para la elaboración de tejidos típicos

Tejido	Tiempo de elaboración
Güipil de marcador	30 días
Güipil en telar de pie	7 días
Labores	7 días
Un corte típico	7 días
Faja	3 días
Rebozos	1 días
Manteles	2 días
Delantal	1 día
Servilletas	2 horas

Fuente. Adaptado en base a los testimonios de los diferentes tejedores del Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán.



4.5. Clases de tejidos típicos

En el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán se elaboran una gran variedad de tejidos que se describen a continuación:

4.5.1. Cortes típicos de hilo de lana

Estos tejidos se elaboran en el telar de pie, y se elaboran con hilo de lana y labores de marca el Rendidor Mish, los estilos más comunes son los colores de luto y multicolor.

4.5.2. Cortes típicos de hilo Mish

Estos tejidos se elaboran en el telar de pie, y los materiales que se utilizan para su elaboración es el hilo el rendidor Mish de colores firmes garantizados elaborado en Guatemala de la empresa Hilos, S. A.

Los estilos que más se elaboran son los cortes típicos de hilo el rendidor Mish Multicolor, y Cortes típicos de luto.

4.5.3. Cortes típicos de hilo alemán

Estos tejidos se elaboran en el telar de pie, y los materiales como labores y el hilo alemán con colore firmes, no manchan ni destiñen, se tejen cortes típicos de multicolor y de luto.

4.5.4. Cortes de Cobán

Estos tejidos se elaboran en el telar de pie y únicamente se tejen con hilo de color negro y blanco, tiene una franja de color blanco atravesada en medio de la tela.

4.5.5. Cortes de Artisela

Los cortes de Artisela se elaboran en telar de pie para su fabricación se usan labores y conos de Artisela de la Marca Pavo Real con colores firmes y brillantes que les dan estilo y estética a los cortes típicos, sus diseños son los cortes típicos multicolor y cortes típicos de luto.

4.5.6. Güipiles

- **Güipiles en telar de pie**

Los güipiles elaborados en telar de pies, al igual que los cortes típicos se le agregan labores e hilos, sus diseños más comunes son los güipiles multicolor y luto.

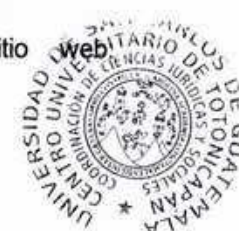


El güipil de Totonicapán es el tejido más común lleva hilo de color rojo y labores de color blanco como el que se observa a continuación. (Ver figura 49)



Figura 49. Traje típico de Totonicapán, güipil elaborado en telar de pie con bordados de forma artesanal, bordado entretejido, con tornasol incluido, diseño de tulipanes y margaritas.

Fuente: Captura de imagen. Trajes Típicos Ixchel. Obtenido del sitio <https://acortar.link/eBtKL5>



- **Güipiles en bastidor de metal**

Los güipiles elaborados en los bastidores de metal se tejen con hilos multicolor, entre los hilos más utilizados son el hilo alemán, el hilo cristal, seda lana, Artisela, e hilo Mish.

Para la elaboración de cada diseño se utilizan moldes impresas en hojas que se venden en las tiendas de Hilos S. A. (Ver figura 50)



Figura 50: Procedimiento para bordar güipiles de marcador en bastidor de metal.

Fuente: Adaptado. Fotografía y diseño elaborado por la tejedora Juana Imelda Barreno Baquix, en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán el 3 de marzo de 2025.

4.5.7. Fajas

Las fajas son tejidos típicos que se elaboran en el telar de cintura, su procedimiento inicia desde la preparación de la tela en un urdidor pequeño, y luego se instala en el telar de cintura donde las mujeres empiezan a diseñar las figuras y la combinación de colores.



Cada diseño es elaborado a partir del gusto de los clientes, que incluso se pueden tejer letras, iniciales, nombres de personas, lugares y departamentos.

Los colores que llevan las fajas se seleccionan en base al color del traje de las damas que solicitan una faja. (Ver figura 51)



Figura 51: Faja tejido a mano con diseño de flores y con el texto "Totonicapán" cuenta con una medida de 1 metro de largo por 5 centímetros de ancho.

Fuente: Adaptado. Fotografía y diseño proporcionado por la tejedora María Teresa Batz

4.5.8. Cintas típicas

Las cintas típicas son tejidos que se elaboran en el telar de cintura, al igual que las fajas típicas se matizan los colores en base al tejido de las damas.

Las cintas típicas las damas lo utilizan para crear peinados con su cabello, también realizan una gran variedad de trenzas.

Las cintas con regularidad las damas lo utilizan en las actividades ceremoniales de la comunidad como en actividades religiosas y en actividades cívicas. (Ver figura 52)



Figura 52: Cinta típica multicolor para trenzar cabello de dama con figuras de triángulos, líneas rectas, líneas inclinadas, hexágonos y cuadros de distintos colores, con pompones de colores e hilos sueltos para darles la apariencia de cabello suelto.

Fuente: Captura de imagen. Típicos Sutz. Página de Instagram. Obtenida del sitio web: <https://acortar.link/Q9BBPD>

4.5.9. Delantales típicos

El delantal típico es parte del corte típico, al finalizar de tejer el corte típico se corta una vara (33 pulgadas) del corte típico, ésta vara se utiliza para el delantal.

Luego se envía con una persona que se le conoce como costurera para que se encargue de diseñar, combinar los colores con toda la indumentaria y colocarle los adornos al delantal para que tengan una apariencia agradable a la vista.

El material que se utiliza con frecuencia para darle un diseño único es el tornasol, éste se costura con hilo de carrizo en una máquina de coser. (Ver figura 53)



Figura 53: Delantal típico de uso diario elaborado con material de tornasol con figuras de flores de 6 pétalos y mariposas con alas y antenitas.

Fuente. Adaptado. Fotografía y diseño proporcionado por estudiante Cecilia Floridalma Gutiérrez.

4.5.10. Servilletas

La servilleta se elabora en telar de pie, con la diferencia que únicamente tienen una medida de una vara de ancho por una vara de largo, se le agrega en algunos casos labor, y una variedad de colores.

En algunas ocasiones los tejedores le agregan labor con letras, las sea nombres de personas o de lugares que demuestran el origen del tejido.

Las servilletas se utilizan en la cocina para guardar el pan, tamalitos y las tortillas de maíz, es considerado un utensilio de cocina. (Ver figura 54)





Figura 54: Servilleta con el texto "Hecho en Totonicapán" elaborado en un telar de pie.

Fuente: Adaptado. Fotografía y diseño elaborado por la tejedora Berta Barreno Canastuj en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán el 5 de febrero de 2025.

4.5.11. Manteles típicos

Los manteles típicos se elaboran en el telar de pie, tiene una medida aproximadamente de 3 a 3 metros y se utilizan para cubrir las mesas.

Los diseños son más sencillos que los cortes, el procedimiento para su elaboración es el mismo que el de los güipiles.

Los manteles típicos se utilizan para adornar las mesas, ya sea en la sala de espera, en la cocina donde se sirven los alimentos, y en su caso algunas personas las utilizan para cortinas en sus ventanas. (Ver figura 55)



Figura 55: Figura que representa un mantel con figuras elaboradas a mano en telar de pie.

Fuente: Adaptado. Mantel elaborado por la tejedora Juana Imelda Barreno.

4.5.12. Rebozos

Los rebozos son un complemento del traje típico de las damas y se utilizan en ocasiones festivas o actividades cívicas y ceremoniales, tienen una medida de dos varas de largo por una vara de ancho. (Ver figura 56)



Figura 56: Figura que representa un rebozo tejido con labores.

Fuente: Adaptado. Fotografía y diseño elaborado por la tejedora María Teresa Batz.

4.5.13. Camisas

Las camisas en la actualidad se les agrega un bordado típico, es una camisa de común fabricado en una maquila con el único detalle que lleva costurado una parte de tejido típico en el cuello y en las mangas. (Ver figura 57)



Figura 57: Camisa talla "S" para caballero que contiene costura de tejidos típicos. Carece de marca y número de registro. Ejemplar comprado en el mercado municipal de Totonicapán segundo nivel donde venden todo tipo de tejidos típicos de varios diseños y colores.

Fuente: Adaptado. Camisa con costura y bordados de tejidos típicos. Elaborado en Totonicapán.

Capítulo V

5. Presentación, análisis e interpretación de la información obtenida por medio de la técnica de investigación

5.1. Técnica de investigación utilizada

La técnica que se utilizó en la presente investigación fue la encuesta estructurada.

5.1.1. Encuesta Estructurada

Esta técnica de investigación se realizó por medio de preguntas cerradas, se utilizó como base los objetivos para la realización de la cédula de encuesta, cuyo modelo se encuentra ubicado en el apéndice de esta investigación, la cual fue dirigida a las siguientes personas:

- 10 Tejedores de tejidos típicos
- 10 Diseñadores de tejidos típicos
- 5 Comerciantes de tejidos típicos
- 2 Abogados y Notarios
- 10 Usuarios de tejidos típicos
- 3 Estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Totonicapán
- 5 Maestros de Educación Primaria
- 5 Profesores de Enseñanza Media

La encuesta se enfocó en las personas que aparte de tener una ocupación o trabajo también se dedican a la elaboración de tejidos típicos, personas que tienen conocimiento acerca del tema principal, objeto de la presente investigación.

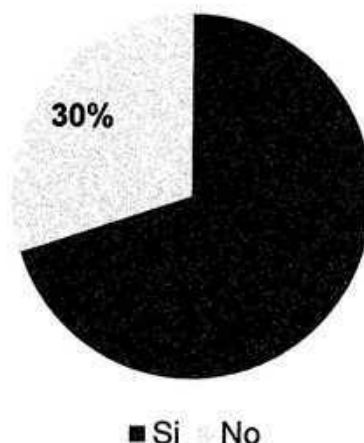
Los resultados de la información obtenida mediante la técnica de investigación denominada "Encuesta", se realizó por medio de preguntas cerradas que a continuación se analizan e interpretan, de acuerdo con cada una de las respuestas obtenidas de las preguntas realizadas.



5.2. Interpretación de los resultados de la encuesta

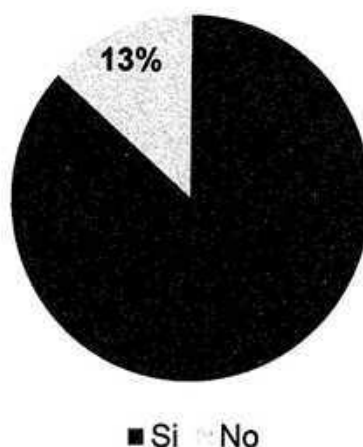
Se realiza la interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas utilizando la gráfica circular.

1. ¿Conoce usted sobre la protección legal de los tejidos típicos?



Se logra observar que 70% de los encuestados conoce sobre la protección legal de los tejidos típicos. El 30% de los tejedores no conoce acerca de la protección legal de los tejidos típicos.

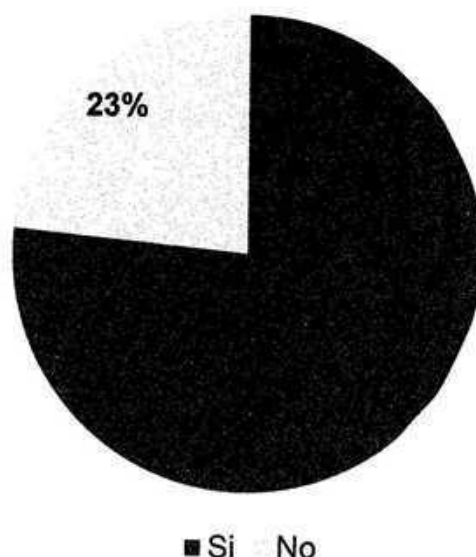
2. ¿Conoce usted si existen leyes que protejan a los tejidos típicos?



El 87% de los encuestados conocen que en el país de Guatemala existen leyes y normas jurídicas que protegen los tejidos típicos. El 13% desconoce la existencia de leyes que protegen los tejidos típicos.

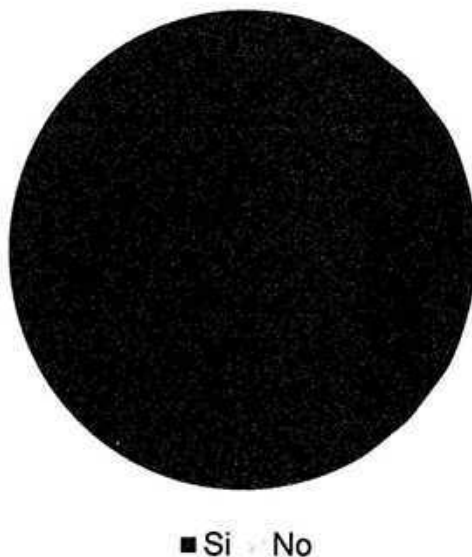


3. Según su conocimiento ¿Se puede registrar un tejido típico?



El 77% de los encuestados conocen que los tejidos típicos se pueden registrar. El 23% no tiene conocimiento acerca del registro de los tejidos típicos.

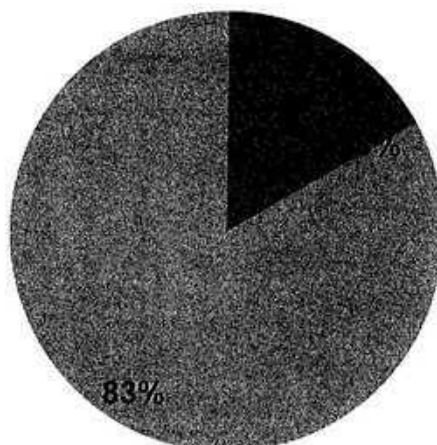
4. Según su conocimiento ¿Los tejedores registran sus tejidos típicos?



El 100% de los encuestados indican que los tejedores de tejidos típicos no registran sus tejidos debidos por lo que se concluye que no se tiene ninguna protección jurídica sobre los diferentes tejidos típicos elaborados en el Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán.



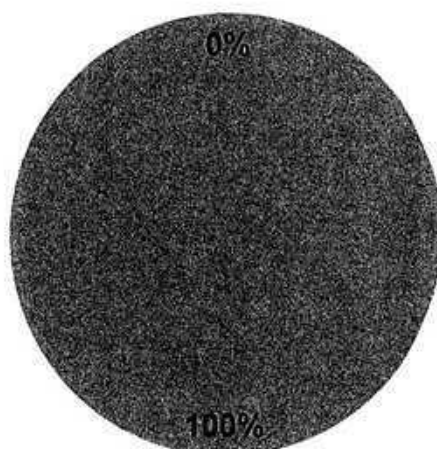
5. Según su conocimiento ¿Cuál es la causa de que los tejedores no registren sus tejidos típicos?



■ Falta de Conocimiento ■ Falta de tiempo ■ Procedimiento costoso

El 87% de los encuestados indican que el procedimiento genera gastos económicos que no se pueden cubrir con el pago el pago obtenido. El 17% indica que es por falta de conocimiento. Por lo que se concluye que no es por falta de tiempo.

6. Según su conocimiento ¿Los tejedores reciben un reconocimiento económico al elaborar los diseños de los tejidos típicos?

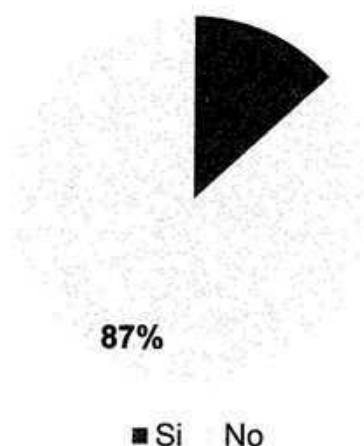


■ Si ■ No ■ Debería de recibir un incentivo

El 100% de los encuestados indican que los tejedores deberían recibir un incentivo por elaborar los diseños de los tejidos típicos únicamente se les paga la mano de obra.

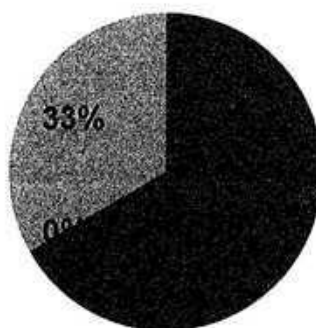


7. ¿Conoce usted si existe un procedimiento para registrar los tejidos típicos?



El 87% de los encuestados desconoce el procedimiento para registrar los tejidos típicos. El 13% conoce el procedimiento para registrar los tejidos típicos.

8. Según su conocimiento ¿Qué institución en Guatemala es la encargada de inscribir y registrar los diseños de los tejidos típicos?



■ Registro Mercantil Registro de la Propiedad ■ Registro de la Propiedad Intelectual

El 67% de los encuestados indica que la institución encargada de inscribir los diseños de los tejidos típicos es el Registro Mercantil. El 33% conoce que la institución encargada de los diseños de los tejidos típicos es el Registro de la Propiedad Intelectual.

Por lo que se concluye que existe un porcentaje alto de desconocimiento de la competencia del Registro Propiedad Intelectual para la inscripción de los diseños de los tejidos típicos.



9. ¿Considera usted que es necesario asesorar a los tejedores para que puedan inscribir sus tejidos típicos?



■ Si No

El 100% de los encuestados recomienda que, si es necesario asesorar a los tejedores para que puedan inscribir sus tejidos típicos, asesoría que comprende la regulación legal de leyes que protegen la propiedad intelectual, así como el procedimiento para inscribir y registrar un tejido típico que sea novedoso, único y original.

10. ¿Considera usted que es obligación del Estado de Guatemala brindar apoyo legal a los tejedores para que gocen de la protección jurídica de los tejidos típicos que elaboran?



■ Si es necesario y una urgencia nacional No es necesario

El 100% de los encuestados indica que es necesario que el Estado de Guatemala brinde un apoyo legal a los tejedores para que puedan gozar de la protección jurídica de sus tejidos típicos que elaboran. Cabe aclarar que los encuestados manifestaron que el apoyo legal de parte del Estado es una necesidad más no una urgencia nacional.



5.3. Discusión de resultados

Mediante la información obtenida por medio de la cédula de encuesta estructurada dirigida a Tejedores de tejidos típicos, Diseñadores de tejidos típicos, Comerciantes de tejidos típicos, Abogados y Notarios, Usuarios de tejidos típicos, Estudiantes de la facultad de Ciencias Jurídica, Maestros de Educación Primaria y Profesores de Enseñanza Media se establece que las personas tienen conocimiento acerca de la protección jurídica de los tejidos típicos tales como la Constitución Política de la república de Guatemala, El Código de Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la República, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y la Ley de la Propiedad Industrial.

Los tejidos típicos son susceptibles de inscribirlos y registrarlos, pero que los tejedores no registran sus de tejidos típicos debido a que el procedimiento tiene un costo económico para adquirir una patente de comercio.

Los tejedores no reciben ningún reconocimiento económico al elabora diseños, únicamente se les paga la mano de obra, lo que no les permite aprovechar ganancias económicas de sus invenciones.

Se desconoce el procedimiento para poder registrar sus invenciones que consisten en figuras, diseños y matices de los diferentes tejidos típicos, además no se tiene conocimiento sobre la institución encargada de la inscripción de estos.

Por lo que es necesario asesorar a los tejedores sobre el procedimiento en el Registro de la Propiedad intelectual desde la presentación de la solicitud, la consulta si la marca o signo distintivo, creación de un usuario y contraseña, llenar el formulario en línea, realizar el pago de Q200.00, la presentación de la solicitud en línea o en físico en el Registro de la Propiedad intelectual hasta la obtención de un patente donde indique que el tejedor es propietario de tejido típico que puede ser oponible frente a terceros.

Se considera que es una obligación de Estado de Guatemala brindar un apoyo legal hacia todos los tejedores para que gocen de la protección jurídica de los tejidos típicos creación de la mente humana.





Conclusiones

La protección jurídica de los tejidos típicos se encuentra regulado en la Constitución Política de la república de Guatemala en el artículo 62 donde establece que las artesanías deben de gozar una protección especial de parte del Estado con el fin de preservar su autenticidad.

El Código de Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la República en relación con el tráfico comercial que se basa en los principios filosóficos de la buena fe y la verdad sabida regulados en el artículo 669, y también en la característica poco formalista del Derecho Mercantil que permite la compraventa mercantil desprovista de mayores formalismos lo cual favorece la compraventa de tejidos típicos.

La Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y la Ley de la Propiedad Industrial que establecen como autor a toda persona que a través de su intelecto producto de la creación de la mente humana invente figuras, diseños y matices de los diferentes tejidos típicos y el procedimiento para inscribirlos en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Existe normativa legal para la protección de los tejidos típicos, es derecho positivo, pero no vigente, debido a que aún no garantiza una protección especial para preservar su autenticidad por parte del Estado, lo cual ocasiona una desvalorización de la cultura, y aún se continúa luchando para que se reconozca el trabajo de los pueblos indígenas que durante siglos han tejido la historia, cosmovisión y cultura de Guatemala.

Actualmente existe la iniciativa de ley 6136 "Ley para la protección de la propiedad intelectual colectiva sobre los textiles e indumentaria de los pueblos y comunidades indígenas de Guatemala", conocida por el pleno del Congreso de la República de Guatemala el 29 de febrero de 2024, su objetivo principal se refiere a reconocer, promover, salvaguardar, garantizar y proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual sobre los diseños, símbolos y otras expresiones incorporadas a sus tejidos, textiles e indumentaria indígena y elementos constitutivos de su identidad cultural, iniciativa que hasta la fecha no cuenta con un dictamen favorable del Congreso de la República y de la Comisión de Desarrollo Social.



Por lo que es una necesidad que el Estado de Guatemala debe de garantizar la protección jurídica de los tejidos típicos que los tejedores elaboran con el fin de preservar su autenticidad de los mismos.



Recomendaciones

Que el Estado de Guatemala cumpla con la Protección Jurídica de los tejidos típicos teniendo presente que es una obligación de carácter constitucional, con el fin de preservar su autenticidad, ya que se logra contemplar que en la actualidad los tejidos típicos se están computarizando e industrializando con máquinas industriales que permiten elaborar tejidos en gran magnitud y a costos bajos, es decir, la producción industrial en masa perjudica a los tejedores al momento de querer vender sus tejidos típicos elaborados a mano, resaltando la importancia que la artesanía de tejidos típicos representa realizando un aporte significativo, tanto para la economía nacional, así como al turismo del país.

Que el Estado de Guatemala brinde la asesoría legal a los tejedores en relación con la Constitución Política de la República de Guatemala, El Código de Comercio de Guatemala, La Ley de derechos de Autor y Derechos Conexos, y la Ley de la Propiedad intelectual, legislación que regula lo relativo a la protección de la Propiedad Intelectual, también facilitar el procedimiento de inscripción y registro de los tejidos típicos en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Que la Propiedad Intelectual colectiva sobre los tejidos típicos sea un derecho protegido por la legislación y que esta protección sea positivo y vigente ya que cada tejido típico contiene el origen, historia, costumbres y tradiciones de nuestra cultura.

Que los tejedores de tejidos típicos tanto del Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán puedan aprovechar de sus invenciones para obtener ganancias económicas y obtener un reconocimiento jurídico que permite valorar el arte de las comunidades indígenas.





Referencias

- Ávila Vallecillo, J. A. (2016). *Reconocimiento de "marcas nuevas" o "no tradicionales": Tipologías, retos y desafíos*. Honduras: Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- Barrios, L. N. (2016). *Indumentaria Maya Milenaria*. Guatemala: Ediciones Maya' Na'oj.
- Cabanellas, G. (1976). *Diccionario de derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.
- Castro, Claudia. (12 de enero de 2023). *Vestidos típicos de novia*. Obtenido de Historia de Sucely Chuc, la creadora de vestidos típicos de novia en Guatemala: <https://acortar.link/AHWv5z>
- Código Civil. (1964). *Decreto Ley 106*. Guatemala: Cultural Guatemala.
- Código de Comercio de Guatemala. (1971). *Decreto 2-70*. Guatemala: Cultural Guatemala.
- Constitución Política de la república de Guatemala. (1985). *Asamblea Nacional Constituyente*. Guatemala: Fenix.
- Cutura guatemalteca. (09 de mayo de 2024). *Trajes típicos de los 22 departamentos de Guatemala*. Obtenido de Totonicapán: <https://acortar.link/C52GMO>
- De La Cruz Blanco, A. P. (2008). *Derecho de la Propiedad Industrial, intelectual y de la competencia*. Barcelona: Marcial Pons.
- División de Ciencias Jurídicas Centro Universitario de Occidente. (2023). *Derecho Marcario Semana I, II, III y IV*. Guatemala: S. E.
- Figueroa Perdomo, C. L., & Ramirez Gaitan, D. U. (2010). *Derecho Registral I*. Guatemala: Zona Gráfica.
- Flores, J. A. (2017). *La protección de los derechos de propiedad industrial en el ámbito empresarial ¿Proteger o no proteger?* Ecuador: S. E.
- Goldstein, M. (2015). *Diccionario Consultor Magno*. Guatemala: Magno.



- Insunza B., I. (2015). *Introducción a la Propiedad Intelectual*. Guatemala: S. E.
- Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. (98). *Decreto número 33-98*. Guatemala: Fénix.
- Ley de la Propiedad Industrial. (2000). *Decreto 57-2000*. Guatemala: Fénix.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1979). *Arreglo de Niza Relativo a la Clasificación Internacional de Productos*. Estocolmo: OMPI.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1979). *Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de marcas*. Ginebra, Suiza: OMPI.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1996). *Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor*. Ginebra: OMPI.
- Osorio, M. (2015). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan, S.A.
- Pedrerós Suárez, H. N. (2016). *La Propiedad Industrial en Colombia: Retos en la sociedad del conocimiento*. Colombia: Universidad Católica de Colombia.
- Registro de la Propiedad Intelectual de Guatemala. (2023). *Guía General del Usuario*. Guatemala: s.e.
- Trajes Típicos Ixchel. (04 de Noviembre de 2020). *Traje de Totonicapán*. Obtenido de <https://acortar.link/9kuZng>
- Urrea, R. (27 de Septiembre de 2009). *Hilo S. A.* Obtenido de Mish: <https://acortar.link/i4BZ9w>
- Villegas Lara, R. A. (2019). *Derecho Mercantil Guatemalteco Tomo I*. Guatemala: Ediciones y Servicios Gráficos El Rosario.
- Villegas Lara, R. A. (2019). *Derecho Mercantil Guatemalteco Tomo II*. Guatemala: Ediciones y Servicios Gráficos El Rosario.



**Apéndice: Formato de cédula de encuesta dirigida a las unidades personales
de análisis**

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Totonicapán
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado



Tema de Investigación: "Protección jurídica de los tejidos típicos del Cantón Juchanep del municipio de Totonicapán".

Observación: La presente cédula de encuesta, es para exclusivo de la presente investigación, los resultados e información que se obtengan del presente instrumento de investigación serán confidenciales. Por lo que solicito que de manera atenta y respetuosa responda las siguientes interrogantes marcando con una "X" la respuesta que considere correcta.

Encuestado: _____

Fecha de encuesta: _____

1. ¿Conoce usted sobre la protección legal de los tejidos típicos?
Si ☐ No ☐
2. ¿Conoce usted si existen leyes que protejan a los tejidos típicos?
Si ☐ No ☐
3. Según su conocimiento ¿Se puede registrar un tejido típico?
Si ☐ No ☐
4. Según su conocimiento ¿Los tejedores registran sus tejidos típicos?
Si ☐ No ☐



5. Según su conocimiento ¿Cuál es la causa de que los tejedores no registren sus tejidos típicos?
Falta de conocimiento ☐ Falta de tiempo ☐ Procedimiento Costoso ☐
6. Según su conocimiento ¿Los tejedores reciben un reconocimiento económico al elaborar los diseños de los tejidos típicos?
Si ☐ No ☐ Deberían recibir un incentivo ☐
7. ¿Conoce usted si existe un procedimiento para registrar los tejidos típicos?
Si ☐ No ☐
8. Según su conocimiento ¿Qué institución en Guatemala es la encargada de inscribir y registrar los diseños de los tejidos típicos?
Registro Mercantil ☐ Registro de la Propiedad ☐ Registro de la propiedad intelectual ☐
9. ¿Considera usted que es necesario asesorar a los tejedores para que pueden inscribir sus tejidos típicos?
Si ☐ No ☐
10. ¿Considera usted que es obligación del Estado de Guatemala brindar apoyo legal a los tejedores para que gocen de la protección jurídica de los tejidos típicos que elaboran?
Si es necesario y una urgencia Nacional ☐ No es necesario ☐

"Id y enseñad a todos"



Glosario

Derechos Conexos: Se refiere al conjunto de derechos que protegen a aquellas personas que, sin ser autores de una obra como los artistas intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión que contribuyen para poner a disposición del público las obras protegidas por derechos de autor.

Derechos Morales: Se refieren a los derechos que la ley le otorga al autor tener una vínculo o conexión personal con su obra.

Derechos Patrimoniales: Se refieren a los derechos que tiene el autor de aprovechar económicamente su obra, como vender o conceder copias o licencias para su uso.

Fonograma: Se refiere a la fijación del sonido de la ejecución de una obra.

Quáter: Del latín *quater* que significa cuatro veces. Se emplea principalmente en la numeración de artículos de leyes, reglamentos o tratados, donde un mismo artículo puede tener distintas versiones o añadidos.

OMPI: Siglas que significan Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, organismo de la Naciones Unidas que brinda servicio a las personas innovadoras y creadoras en todo el mundo, velando por que sus ideas se trasladen con seguridad al mercado y mejoren la vida de las personas en todas partes.

Tratado: Es un acuerdo internacional entre personas de derecho internacional, es decir Estados, cuyo fin es crear derechos y obligaciones para las partes.

